

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN



Viernes, 4 de Diciembre de 2009

Número 279

## BOP digit@l

Desde el día 1 de enero de 2004, el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sólo en internet.

[www.dipujaen.com](http://www.dipujaen.com)

## Sumario:

### Administración Local

Diputación Provincial de Jaén. Hacienda y Recursos Humanos. Servicio de Gestión y Contratación. Sección Contratación.-Anuncio de adjudicación definitiva de la obra de «JV-2224 Punte de la Sierra a Puerto Alto, refuerzo de firme, P.K. 0,0000 al 6,750, en Diputación Provincial», 2008/000000802, a la empresa que se indica.-Anuncio de adjudicación definitiva de la obra de «Proyecto adecuación y mejora instalaciones Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de la Puerta de Segura. Diputación Provincial», 2009/000000242, a la empresa que se indica.

Ayuntamiento de Andújar. Negociado de Urbanismo y Vivienda.-Aprobado definitivamente el expediente de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Ayuntamiento de Arjona.-Expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 14/2009, que afectará al vigente Presupuesto de 2009.

Ayuntamiento de Bailén.-Aprobada definitivamente la Ordenanza de aprovechamiento, gestión y uso público del Monte Burguillos.

Ayuntamiento de Canena.-Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ayuntamiento de Iznatoraf.-Expuesto al público el Presupuesto General y la Plantilla de Personal, para el ejercicio económico 2009.

Ayuntamiento de Jaén. Asesoría Jurídica.-Emplazamiento a los posibles interesados en los Procedimientos ordinarios núms.: 608/09 y 609/09.

Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.-Resolución de adjudicación definitiva de la obra denominada «Proyecto de Urbanización del Parque Acuático.-Anuncios de Resolución por los que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican, a las empresas que se relacionan.

Ayuntamiento de La Carolina.-Corrección de error en la modificación de Ordenanzas Fiscales 2010.

Ayuntamiento de Linares.-Información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Ayuntamiento de Lopera.-Anuncio de adjudicación provisional de expediente de enajenación de parcelas y/o solares adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

Ayuntamiento de Marmolejo.-Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del Sector Eléctrico, Agua, Telecomunicaciones e Hidrocarburos.

Ayuntamiento de Peal de Becerro.-Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Dolores Rubia Soria.-Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora

del otorgamiento de las licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.-Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal que regule el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.-Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de «Escuela Municipal de Deportes».

Ayuntamiento de Porcuna.-Nombramiento del Concejal de este Ayuntamiento, don Fernando Calahorra Illana, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Torredelcampo.-Notificaciones sobre expedientes de Bajas de Oficio tramitadas por este Ayuntamiento, para procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no ENCSARP.

Ayuntamiento de Villacarrillo.-Información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

### Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Jaén.-Anuncio por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores que se encuentran en la misma.

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.-Notificación de Resolución de expediente sancionador 126/07, a don José L. Vega Ostaiza.

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial de Jaén.-Anuncio por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de ordenación minera.

### Ministerio de Economía y Hacienda

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de Málaga.-Anuncio de requerimiento a los obligados estadísticos que se indican.

### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Área de Gestión Medioambiental e Hidrología. Sevilla.-Expuesta al público la solicitud de autorización de ampliación de almazara y traslado de varias dependencias a una Parcela limítrofe con la ya existente, en el término municipal de Vilches.

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.-Extractos de la comunicación de inicio de procedimiento de sanción en el orden social de los beneficiarios de prestaciones por desempleo.-Extractos de Resolución sancionadora en el orden social de los perceptores de prestaciones por desempleo.-Notificación de comunicación de Responsabilidad Empresarial de prestaciones por desempleo.-Notificación de Resolución de Responsabilidad Empresarial.



Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén.-Notificaciones de la providencia de apremio a deudores no localizados.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 23/01, de Jaén.-Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### Ministerio de Administraciones Públicas

Subdelegación del Gobierno en Jaén.-Notificaciones de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan.

#### Administración de Justicia

Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.-Notificación de Resolución, procedimiento: Social Ordinario 525/2009.

Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.-Notificaciones de citación a juicio, procedimientos: 520/2009 y 676/2009.-Notificación de citación a juicio, procedimiento: Social Ordinario 517/2009.-Notificación de Sentencia, procedimiento: Despido Objetivo Individual 534/2009.-Notificación de Sentencia, procedimiento: Social Ordinario 118/2009.

#### Anuncios no Oficiales

Comunidad de Regantes «Fuente de la Reja», de Pegalajar.-Convocatoria a Asamblea General ordinaria.

## Administración Local

#### Diputación Provincial de Jaén. Hacienda y Recursos Humanos. Servicio de Gestión y Contratación. Sección Contratación.

##### Anuncio.

Por Resolución Presidencial número 1.794, de fecha 20 de noviembre de 2009, se procede a la adjudicación definitiva mediante Procedimiento Abierto de la obra de «JV-2224 PUENTE DE LA SIERRA A PUERTO ALTO, REFUERZO DE FIRME P.K. 0,000 AL 6,750 EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL», 2008/000000802, a la empresa Miguel Pérez Luque S.A.U., con C.I.F. A-23028699, en la cantidad de 372.413,79 euros más 59.586,21 euros de I.V.A., lo que hace un total de 432.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de noviembre de 2009.-El Presidente Diputado-Deleg. de Hacienda, RR.HH. y Modernización y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. 1.157 de 30-09-09), MOISÉS MUÑOZ PASCUAL.

- 11488

#### Diputación Provincial de Jaén. Hacienda y Recursos Humanos. Servicio de Gestión y Contratación. Sección Contratación.

##### Anuncio.

Por Resolución Presidencial número 1591, de fecha 16 de noviembre de 2009, se procede a la adjudicación definitiva mediante Procedimiento Negociado de la obra de «PROYECTO ADECUACIÓN Y MEJORA INSTALACIONES ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PUERTA DE SEGURA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL», 2009/000000242, a la empresa Hermanos Quiles Punzano, S.L., con C.I.F. B-23062078, en la cantidad de 199.900 euros más 31.984 euros de I.V.A., lo que hace un total de 231.884 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de noviembre de 2009.-El Presidente Diputado-Deleg. de Hacienda, RR.HH. y Modernización y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. 1.157 de 30-09-09), MOISÉS MUÑOZ PASCUAL.

- 11489

#### Ayuntamiento de Andújar (Jaén). Negociado de Urbanismo y Vivienda.

##### Edicto.

Ref.: MCC.

Asunto: Edicto RMDVP.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

##### Hace saber:

Aprobada de forma inicial, por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de octubre de 2009, el Expediente de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes

de Vivienda Protegida ha estado expuesto al público por un plazo de 30 días el expediente completo a los efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo y procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ANDÚJAR.*

##### *Exposición de motivos.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio («B.O.J.A.» núm. 79, de 16 de julio), por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («B.O.J.A.» núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio («B.O.J.A.» núm 125, de 30 de junio de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 («B.O.J.A.» núm 235, de 26 de noviembre de 2008), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («B.O.E.» núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.



El Ayuntamiento de Andújar consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Andújar el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### Artículo 1.-Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Andújar y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Andújar

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de

vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

#### Artículo 4.-Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.-Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.



1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad, tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Andújar o a través de la web del mismo, [www.ayto-andujar.es](http://www.ayto-andujar.es).

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos y documentos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad o con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a

los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

*Artículo 6.*—Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a uno o varios grupos de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

*Artículo 7.*—Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.



A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o cuando no pueda realizar alguna de las garantías de pago previstas para el arrendamiento de viviendas.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

**Artículo 8.**—Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1):

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género (VVG) o del terrorismo (VT) y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y antigüedad en el registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar que concurra en más supuestos de los grupos especiales de protección, y de persistir empate se decidirá por la antigüedad en la inscripción del Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo, ante fedatario público.

**Artículo 9.**—Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al



promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en la normativa que exime de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

#### *Disposición adicional primera:*

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que las sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso a la modificación de la presente Ordenanza.

#### *Disposición adicional segunda:*

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática pertinente para la gestión del mismo.

#### *Disposición adicional tercera:*

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte en papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

#### *Disposición transitoria primera:*

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

#### *Disposición final primera:*

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

#### *Disposición final segunda:*

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Andújar de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

#### *Disposición final tercera:*

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Disposición final cuarta:*

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

#### ANEXO 1

#### *Baremo del Registro Público de Demandantes*

##### 1. Antigüedad en el Empadronamiento:

AÑOS	PUNTOS
0 < 2	0
+ 2	2
+ 4	5*

##### 2. Antigüedad en el Registro.

MESES	PUNTOS
0 a 6 meses	0
+ 6 meses a 24 meses	6
+ 24 meses	10*



\* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3. Por residir en el Poblado de colonización para promociones que se efectúen en los mismos: 7 puntos.

4. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

NÚM. PERSONAS	NÚM. DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	4
	2 D	2
	3 D	0
	4 D	0
2	1 D	6
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	0
3	1 D	0
	2 D	8
	3 D	6
	4 D	0
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	8
	4 D	6
5 o más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	10
	4 D	10

5. Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	Puntos
Jóvenes, menores de 35 años	4
Personas mayores de 65 años	3
Familias Numerosas	3
Familias Monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Primer Acceso a la vivienda	3

6. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en núm. veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

Alquiler:

INGRESOS (VECES IPREM)	PUNTOS
> 0 y < 0,70	0
≥ 0,70 y ≤ 2,5 IPREM	10/NÚM. VECES IPREM x 1

Adquisición de vivienda:

RÉGIMEN	INGRESOS (VECES IPREM)	PUNTOS
GENERAL	≥ 1,50 Y ≤ 3,50	10/NÚM. VECES IPREM X 1,5
GENERAL (FAMILIAS NÚMEROS O CON PERSONAS DEPENDIENTE)	≥ 1,50 Y ≤ 4,50	10/NÚM. VECES IPREM X 2,5
ESPECIAL	≥ 1,00 Y ≤ 2,50	10/NÚM. VECES IPREM
INICIATIVA MUNICIPAL Y AUTONÓMICA	≥ 3,00 Y ≤ 5,50	10/NÚM. VECES IPREM X 3
ALQUILER CON OPCIÓN COMPRA	≥ 1 Y ≤ 2,50	10/NÚM. VECES IPREM X 1

Andújar, a 30 de noviembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ.

– 11498

Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Anuncio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la citada Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 14/2009, por importe de 219.141,83 euros, que afectará al vigente Presupuesto de 2009. El expediente de modificación de créditos ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, financiado en su totalidad con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible para gastos generales del ejercicio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del T.R.L.R.HH.LL. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Arjona, a 2 de diciembre de 2009.–El Alcalde en funciones, JUAN HERRERA GUTIÉRREZ.

– 11497

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Edicto.

Don BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Aprovechamiento, Gestión y Uso Público del Monte Burguillos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, se entienden definitivamente aprobada dicha Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:



«ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO, GESTIÓN Y USO PÚBLICO DEL MONTE BURGUILLOS-BAILÉN (JAÉN)

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.–Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aprovechamientos cinegético, ganadero y de uso público del monte Burguillos, atendiendo a las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas del espacio y a los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo del desarrollo del Servicio de Vigilancia y Mantenimiento del monte público.

2. Las normas contenidas en esta Ordenanza se aplicarán en el monte público «Burguillos» cuyo titular es el Ayuntamiento de Bailén.

TÍTULO II

Aprovechamientos

Capítulo I

Aprovechamiento cinegético

Artículo 2.–Modalidades de caza.

1. Las modalidades de caza que pueden practicarse en el monte son las que en cada momento se recojan en el Plan Técnico de Caza en vigor.

Artículo 3.–Normas de obligado cumplimiento para la práctica de la caza.

1. Se aplicará, en primer lugar, lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna silvestres y el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

2. Se establecen, además, las siguientes normas que serán de obligado cumplimiento en el coto de caza del monte Burguillos:

- En las modalidades de caza desde puesto fijo, los puestos estarán numerados mediante tablillas, a cada cazador le será asignado un puesto mediante sorteo, dicho sorteo se llevará a cabo mediante acto público el día que se determine de entre los laborables de la misma semana cuyo fin de semana se vaya a cazar, exponiéndose el resultado en el tablón de anuncios del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bailén y en la Caseta de Información del monte Burguillos.

- Los permisos de caza serán entregados a cada cazador por parte del responsable del Servicio de Vigilancia y Mantenimiento del monte el mismo día en que se vaya a efectuar la caza en horario adecuado a la modalidad de caza y anunciado en el correspondiente sorteo de asignación de los permisos y adjudicación de puestos.

- Una vez le sea asignado un puesto a un determinado cazador éste deberá ocuparlo no pudiendo cambiarlo por otro, aunque haya otros puestos que hayan quedado libres por cualquier causa, tampoco se podrán efectuar intercambios de puestos entre cazadores.

- La caza se efectuará desde el puesto donde esté ubicada la tablilla con el número que le haya correspondido al cazador, no pudiendo cazar fuera de esta ubicación.

- Si por cualquier causa el cazador no puede recoger su permiso en la hora fijada, deberá contactar con el responsable del Servicio de Vigilancia y Mantenimiento del monte con antelación suficiente para que éste se lo entregue, no pudiendo ocupar ningún puesto por su cuenta y sin haber recogido su permiso antes.

- Solo se permite un acompañante por cazador, debiendo acreditar dicho acompañante su identidad ante el encargado de vigilancia mediante la presentación del D.N.I., quedando dicho acompañante bajo la responsabilidad del cazador titular del permiso, y permanecerá en el puesto con el mismo.

- Solo se permitirá una escopeta desenfundada, montada y en disposición de cazar dentro de cada puesto, si existen más escopetas en el mismo deberán permanecer enfundadas.

- El cazador debe recoger los cartuchos y otros residuos que hayan quedado esparcidos por el puesto, a tal efecto le será entregada por parte del servicio de vigilancia una bolsa en la que figurarán los datos del cazador, esta bolsa deberá ser depositada al finalizar la jornada de caza en un depósito que estará ubicado en la caseta de información.

- El responsable del Servicio de Vigilancia revisará los puestos periódicamente. Cuando algún miembro de este servicio o algún agente de la autoridad se aproxime al puesto para supervisarlo o requerir cualquier documento al cazador, éste deberá descargar el arma o abrirla, mientras el agente de la autoridad o sus auxiliares realizan esta función.

- En el supuesto de que algún cazador tenga algún problema de cualquier tipo en el desarrollo de la jornada habrá de ponerse inmediatamente en contacto con el Servicio de Vigilancia.

- Cada cazador es responsable de tener en regla toda la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza (licencia, seguro, guía de armas, permiso de armas, etc.).

Artículo 4.–Caza con perros.

1. Cuando, dependiendo de la modalidad de caza ofertada, se puedan llevar perros, el propietario o poseedor de los perros debe impedir que estos molesten al resto de cazadores y usuarios del monte.

Artículo 5.–Acceso a los permisos de caza.

1. Durante el mes de julio de cada año se expondrá en el tablón de anuncios del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bailén y en la Caseta de Información de la dehesa Burguillos, la oferta de caza de la temporada siguiente con indicación de las modalidades ofertadas, los días en que éstas se podrán practicar, el número de permisos que se otorgarán, la fecha y hora en que se sortearán los permisos y los plazos de solicitud del permiso y de pago del precio público establecido al efecto.

2. Con las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para cada modalidad se celebrará un sorteo del que resultarán los titulares y los suplentes para los permisos de caza por día habilitado para ello. Al día siguiente de la celebración del sorteo se colgará en el tablón de anuncios del Área de Medio Ambiente el resultado con lo que queda abierto el período de pago de los titulares que habrán de hacerlo antes de la fecha señalada en el calendario de caza de la temporada y en el propio acta del sorteo. Transcurrido el período de pago de los titulares habrá unos días de plazo para que procedan al pago del precio público los suplentes en caso de haber quedado libre algún puesto (de esta circunstancia tendrán que informarse los propios interesados consultando en los servicios municipales correspondientes, es decir, medioambiente y tesorería). Concluidos ambos períodos de pago se procederá a la asignación definitiva de los permisos. De esta manera, los agraciados en el sorteo que hayan procedido además al pago del precio público dentro del plazo establecido solo tendrán que personarse en el monte el día para el que hayan obtenido permiso, procediendo a la entrega de éste el responsable del Servicio de Vigilancia.

3. Para participar en los sorteos los interesados tendrán que solicitarlo por escrito mediante instancia presentada en el registro del Ayuntamiento donde se indiquen los datos del aspirante al permiso y el/los día/s y la modalidad de caza en cuyo sorteo desea participar. A esta solicitud habrá que acompañar una fotocopia del D.N.I. En caso de que la dirección del D.N.I. no sea de Bailén se podrá acompañar cualquier otro documento que acredite la relación del cazador con el municipio (Certificado de empadronamiento, contrato de trabajo, carnet de socio de la Sociedad Local de Cazadores, partida de nacimiento suya o de su cónyuge...).

4. Tienen preferencia a la hora de obtener permiso las personas:

- Nacidas en Bailén.
- Con domicilio en Bailén.
- Cónyuge nacido en Bailén.





- Miembros de la Sociedad Local de Cazadores.
- Con contrato de trabajo, en vigor a la fecha del sorteo, con alguna empresa ubicada en Bailén.

*Artículo 6.-Zorros.*

1. Los permisos de caza de zorros serán gratuitos y no se asignarán por sorteo sino que serán entregados directamente por el Responsable del Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Burguillos, previa solicitud por teléfono, siempre dentro de la misma semana en que se pretenda cazar y respondiendo a la disponibilidad y orden con el que se demandan.

Capítulo II

*Aprovechamiento ganadero*

*Artículo 7.-Aprovechamiento de pastos.*

1. El objeto del aprovechamiento de pastos es el disfrute «in situ» por parte del ganado autorizado de los pastizales naturales que se generen en el monte.

2. El aprovechamiento habrá de hacerse siempre conforme al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas y al Plan de Aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente cumpliendo lo que en cada caso se establezca en el contrato administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Bailén y el beneficiario del aprovechamiento.

3. Solamente podrá pastar ganado ovino quedando totalmente prohibido el pastoreo con ganado caprino y vacuno.

4. En todo caso, la ordenación del pastoreo debe garantizar la conservación de los ecosistemas pascícolas, por lo que deberá ajustarse las cargas ganaderas a los recursos pastables existentes y a sus fluctuaciones en el tiempo.

Capítulo III

*Otros aprovechamientos*

*Artículo 8.-Otros aprovechamientos.*

1. Para la recolección de hongos se utilizarán canastas o recipientes transpirables que permitan la propagación y esparcimiento de las esporas.

TÍTULO III

*Uso público y educación ambiental*

*Artículo 9.-Normas generales.*

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del monte.

*Artículo 10.-Organización de actividades por parte de colectivos y/o particulares.*

1. Para la organización de cualquier actividad en el monte por parte de asociaciones y particulares habrá de solicitarse la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Bailén, titular del monte.

2. Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones, así como por empresas cuya actividad no esté regulada por normativa vigente específica, deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.
- Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.
- Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto, según los casos.
- Número máximo de personas que van a participar en la actividad.
- Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y que hayan de ser trasladados al monte.
- Fecha o período en que va a tener lugar la actividad.

3. El Ayuntamiento de Bailén estará exento de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

*Artículo 11.-Acceso y tránsito.*

1. El acceso y tránsito de visitantes por los senderos será libre siempre que se realice a pie estando prohibido el paso con vehículos a motor por los caminos cerrados con cadenas.

2. Está prohibido el acceso al monte público de Burguillos con motocicletas, motos y quads salvo casos excepcionales y previa autorización municipal.

3. Está prohibido acampar en el monte.

4. Los visitantes del monte deberán respetar los elementos naturales, las plantaciones y las instalaciones complementarias existentes en el monte, evitando cualquier tipo de desperfectos, desórdenes y daños, y pudiendo encender fuego sólo en los lugares previstos y dotados de instalación especial, con la obligación de apagarlo en el momento de abandonar el lugar y dejar limpia y ordenada la instalación. Está prohibido, en todo caso, encender fuego en las fechas comprendidas entre el 1 de junio y el 31 de octubre de cada año.

5. El horario de entrada libre al monte es de 8,00 a 20,00 horas todos los días, cualquier persona que requiera entrar en el monte fuera de este horario deberá recabar la oportuna autorización municipal.

*Artículo 12.-Baño.*

1. No está permitido el baño en la laguna artificial ubicada junto al área recreativa, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de cualquier accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la infracción de este artículo.

TÍTULO IV

*Infracciones y sanciones*

*Artículo 13.-Infracciones.*

1. Con independencia de las medidas cautelares que puedan adoptarse para la efectividad de lo previsto en esta Ordenanza, las infracciones a los preceptos de la misma serán sancionados con multa dentro de los límites establecidos en el artículo siguiente.

2. Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

– La utilización de recipientes no transpirables para la recolección de hongos.

– La organización de actividades por parte de colectivos y particulares sin la correspondiente autorización municipal.

– Bañarse en la laguna artificial.

Son infracciones graves:

– Cazar en un puesto distinto del que le haya sido asignado por sorteo.

– Cazar fuera del puesto señalado con la correspondiente tablilla.

– Causar molestias con los perros al resto de cazadores o a otros usuarios del monte.

– Acceder a Burguillos con motocicletas, motos y quads sin contar con autorización para ello.

– Transitar por el monte fuera del horario establecido sin contar con autorización para ello.

Son infracciones muy graves:

– Tener más de una escopeta desenfundada, montada y en disposición de cazar dentro de un mismo puesto.

– Transitar con vehículos a motor por los senderos cerrados con cadenas sin contar con autorización para ello.

**Artículo 14.**–Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionaran con multa de sesenta a ciento ochenta euros (60,00 a 180,00 euros).
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de ciento ochenta y un euros a ochocientos euros (181,00 a 800,00 euros).
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre ochocientos un euros a dos mil euros (801,00 a 2.000,00 euros).
4. El incumplimiento de las normas y prohibiciones contenidas en el artículo 3, relativo a la caza conllevará, además de la sanción que proceda, la anulación de los permisos que el cazador infractor tenga pendientes para esta temporada y será inhabilitado para obtenerlos en la temporada siguiente.

**Artículo 15.**

1. No se podrá imponer sanción alguna sino en virtud de procedimiento tramitado en guarda y respeto de los principios establecidos en el Título IV de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El procedimiento de imposición de sanciones se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Artículo 16.**

1. El órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores será el Alcalde, si bien éste mediante bando podrá delegar estas atribuciones en la Concejalía Delegada competente por razón de la materia.
2. En ningún caso podrá recaer en el mismo órgano la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

**Disposición final:**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de Gobierno Local.

Bailén, 20 de noviembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

– 11429

**Ayuntamiento de Canena (Jaén).****Edicto.**

Don JUAN SERRANO JÓDAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena.

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2009, sobre aprobación inicial y provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 234, del día 09-10-2009). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha resultado definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación positiva que resulta de aplicación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de referencia, al tiempo se hace saber que, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, contra este acuerdo que ha

resultado definitivo en vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en la citada Ley 29/1998, de 23 de diciembre, sin perjuicio de los que los interesados puedan interponer por así estimarlo por conveniente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1.**–Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimocava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una nueva regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal del municipio de Canena, Jaén.

**Artículo 2.**–Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En el caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en término municipal de Canena y en otros términos municipales se entenderá, que pertenece que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

**Artículo 3.**–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria so-



portada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### Artículo 4.-Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 5.-Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este Impuesto:

a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 6.-Exenciones de oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a. Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d. Los de la Cruz Roja Española.

e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos Oficiales.

f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### Artículo 7.-Exenciones de carácter rogado.

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

3. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

4. Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

Las solicitudes se tramitarán ante el Organismo encargado de la gestión y recaudación del Impuesto, quién las resolverá con base a lo establecido en la presente Ordenanza y en las mismas se indicará los bienes para los que se solicita la exención, con indicación de su referencia catastral y justificación de la titularidad de los mismos por el Centro Sanitario, así como su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

#### Artículo 8.-Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 9.-Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación



del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases impositivas y liquidables que tuvieran en el de origen.

#### *Artículo 10.*—Reducción en la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y en ningún caso será aplicable a los bienes clasificados como de características especiales:

a. Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1.º. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2.º. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b. Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 11.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 11.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el

primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 11.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67. En este caso, éste beneficio se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente 0,5.

#### *Artículo 11.*—Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### *Artículo 12.*—Tipo de gravamen.

1. El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,50%.

2. El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,60%.

3. El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,60%.

#### *Artículo 13.*—Bonificaciones obligatorias.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el inicio del período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

A la solicitud deberá acompañarse:

a. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

b. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.



d. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

e. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

#### *Artículo 14.*–Bonificaciones potestativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 10% de la cuota íntegra del Impuesto aplicable durante tres períodos impositivos a contar desde el siguiente a aquél en que recaiga resolución Administrativa concediendo la bonificación, para aquellos bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados. La solicitud ira acompañada del certificado acreditativo de la instalación de los citados sistemas expedido por técnico autorizado, así como del informe de verificación emitido por el señor arquitecto técnico municipal.

Las solicitudes se tramitarán ante el Organismo encargado de la gestión y recaudación del Impuesto, quién las resolverá, previo informe del Ayuntamiento con base a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 15.*–Período impositivo y devengo del Impuesto.

El período impositivo coincide con el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### *Artículo 16.*–Gestión y recaudación.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de este Ayuntamiento, Organismo que tiene delegadas las competencias municipales en virtud de convenio for-

malizado con la Excm. Diputación Provincial de Jaén, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

#### *Artículo 17.*–Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### *Disposición derogatoria:*

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 1989, así como las modificaciones a la citada Ordenanza Fiscal, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones de fecha 30 de octubre de 1996 y 14 de noviembre de 1997.

#### *Disposición final:*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Canena, 26 de noviembre de 2009.–El Alcalde, JUAN SERRANO JÓDAR.

– 11322

### **Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).**

#### **Edicto.**

Don PEDRO GONZÁLEZ MAGAÑA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf.

#### **Hace saber:**

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General y la Plantilla de Personal, para el ejercicio económico 2009, en sesión celebrada el día 20-11-2009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, a efectos de que los interesados legítimos establecidos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Iznatoraf, 27 de noviembre de 2009.–El Alcalde, PEDRO GONZÁLEZ MAGAÑA.

– 11325

### **Ayuntamiento de Jaén. Asesoría Jurídica.**

#### **Edicto.**

Dando cumplimiento a la Providencia de fecha 29-10-09, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Jaén, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si a su derecho conviene, puedan comparecer y personarse, como



demandados, en el plazo de nueve días, en el Procedimiento Ordinario 608/09, que se sigue en dicho Juzgado a instancias de don Manuel Ortiz Arias, contra acuerdo plenario de 9-10-08, punto núm. 45, relativo a la «aprobación de un modelo de Convenio Expropiatorio entre el Ayuntamiento de Jaén y los propietarios incluidos en la reserva de terrenos de los Sectores SUNP-2, 3 y 4 delimitados en el PGOU de Jaén a efectos de la ejecución urbanística de los suelos objeto de expropiación»; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Jaén, 17 de noviembre de 2009.–La Alcaldesa (firma ilegible).

– 11163

#### **Ayuntamiento de Jaén. Asesoría Jurídica.**

##### **Edicto.**

Dando cumplimiento a la Providencia de fecha 29-10-09, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Jaén, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si a su derecho conviene, puedan comparecer y personarse, como demandados, en el plazo de nueve días, en el Procedimiento Ordinario 609/09, que se sigue en dicho Juzgado a instancias de doña Capilla Sánchez Díaz, contra acuerdo plenario de 9-10-08, punto núm. 45, relativo a la «aprobación de un modelo de Convenio Expropiatorio entre el Ayuntamiento de Jaén y los propietarios incluidos en la reserva de terrenos de los Sectores SUNP-2, 3 y 4 delimitados en el PGOU de Jaén a efectos de la ejecución urbanística de los suelos objeto de expropiación»; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Jaén, 17 de noviembre de 2009.–La Alcaldesa (firma ilegible)

– 11164

#### **Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.**

##### **Edicto.**

Expte. 62/09.

*RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR LA QUE SE ANUNCIA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN «PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO. FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE».*

Con fecha 26/03/2009, mediante Decreto de Alcaldía, se adjudicó definitivamente la obra denominada «PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO. FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE», A LA UTE GARASA ESÑECO, S.A./SITE, SONDEOS-INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES, S.A., por importe de 3.760.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 11 de noviembre de 2009.–La Alcaldesa, P.D. la Tte. Alcaldede-Delegada del Área Jaén Emprendedora, M.<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO.

– 11095

#### **Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.**

##### **Edicto.**

Expte. 57/09.

*RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR LA QUE SE ANUNCIA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN PROYECTO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL HÍPICO Y AMPLIACIÓN DE LA ALAMEDA, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.*

Con fecha 23/03/2009, mediante Decreto de Alcaldía, se adjudicó definitivamente la obra denominada PROYECTO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL HÍPICO Y AMPLIACIÓN DE LA ALAMEDA, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A., por importe de 2.964.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 12 de noviembre de 2009.–La Alcaldesa, P.D. la Tte. Alcaldede-Delegada del Área Jaén Emprendedora, M.<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO.

– 11154

#### **Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.**

##### **Edicto.**

Expte.: 56/09.

*RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR LA QUE SE ANUNCIA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN PROYECTO DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL RECINTO FERIAL, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.*

Con fecha 23/03/2009, mediante Decreto de Alcaldía, se adjudicó definitivamente la obra denominada Proyecto de Adecuación Funcional del Recinto Ferial, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a la empresa Ute Terra Elvira, S.L., Electrocentro Jaén, S.L., S.A., por importe de 2.995.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 12 de noviembre de 2009.–La Alcaldesa, P.D. la Tte. Alcaldede-Delegada del Área Jaén Emprendedora, M.<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO.

– 11155

#### **Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.**

##### **Edicto.**

Expte.: 45/09.

*RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR LA QUE SE ANUNCIA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN PROYECTO DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VARIAS CALLES DEL BARRIO DE SAN ILDEFONSO (HURTADO, JORGE MORALES, MIGUEL ROMERA Y VICENTE MONTUNO, GRACIANAS, CHINCHILLA, TEODORO CALVACHE, CAPITÁN ARANDA BAJA, CUATRO TORRES, PUERTA DEL ANGEL, MELCHOR COBO MEDINA, BERNARDAS Y PEDRO DÍAZ), FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.*

Con fecha 16/03/2009, mediante Decreto de Alcaldía, se adjudicó definitivamente la obra denominada Proyecto de Adecuación Funcional de varias Calles del barrio de San Ildefonso (Hurtado, Jorge Morales, Miguel Romera y Vicente Montuno, Gracianas, Chinchilla, Teodoro Calvache, Capitán Aranda Baja, Cuatro Torres, Puerta del Ángel, Melchor Cobo Medina, Bernardas y Pedro Díaz), financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a la empresa Preosur, S.A., por importe de 1.424.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 11 de noviembre de 2009.–La Alcaldesa, P.D. la Tte. Alcaldede-Delegada del Área Jaén Emprendedora, M.<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO.

– 11156

#### **Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.**

##### **Edicto.**

Expte. 44/09.

*RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR LA QUE SE ANUNCIA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN ADECUACIÓN FUNCIONAL AVDA. ANDALUCÍA (GLORIETA BLAS INFANTE-GLORIETA FUENTE DEL ALAMILLO), FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.*



Con fecha 16/03/2009, mediante Decreto de Alcaldía, se adjudicó definitivamente la obra denominada Adecuación Funcional Avda. Andalucía (Glorieta Blas Infante-Glorieta Fuente del Alamillo), financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a la empresa Peninsular de Contratas, S.A., por importe de 2.411.756,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 11 de noviembre de 2009.-La Alcaldesa, P.D. la Tte. Alcalde-Delegada del Área Jaén Emprendedora, M.<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO.

- 11157

**Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Contratación.**

**Edicto.**

Expte.: 43/09.

*RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR LA QUE SE ANUNCIA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN PROYECTO DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA CALLE SANTA MARÍA DEL VALLE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.*

Con fecha 16/03/2009, mediante Decreto de Alcaldía, se adjudicó definitivamente la obra denominada Proyecto de Adecuación Funcional de la Calle Santa María del Valle, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a la empresa Peninsular de Contratas, S.A., por importe de 1.581.256,32 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 12 de noviembre de 2009.-La Alcaldesa, P.D. la Tte. Alcalde-Delegada del Área Jaén Emprendedora, M.<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO.

- 11158

**Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).**

**Edicto.**

Que apreciado error material en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 266, de 18 de noviembre de 2009, se procede a la rectificación del mismo, de la siguiente manera:

En la página 10.315, la frase,

Donde dice: «2010 (euros),

«Debe decir: 2010 (euros/mes)».

La Carolina, 30 de noviembre de 2009.-El Alcalde, FRANCISCO GALLARÍN PÉREZ.

- 11506

**Ayuntamiento de Linares (Jaén).**

**Edicto.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Se abre plazo de información pública, por período treinta días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Linares, 24 de noviembre de 2009.-El Alcalde (ilegible).

- 11444

**Ayuntamiento de Lopera (Jaén).**

**Anuncio.**

*ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS Y/O SOLARES ADSCRITOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 20 de noviembre del 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de enajenación de cada una de las dos parcelas y/o solares en la ampliación del Polígono Industrial de Santa Quiteria de Lopera, adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a uso industrial y agroindustrial, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lopera (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Enajenación.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de cada una de las dos parcelas y/o solares en la ampliación del Polígono Industrial de Santa Quiteria de Lopera, con destino a uso industrial y agroindustrial.
- c) Calificación jurídica de las parcelas y/solares: P.M.S.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto,

4. Precio de licitación del contrato:

NÚM. DE SOLAR	SUPERFICIE M.²	PRECIO M.²	PRECIO
28	447,38	44,00	19.684,72
29	448,10	44,00	19.716,40

El adjudicatario de la parcela y/o solar, deberá abonar una vez adjudicado el solar, el precio ofertado, a los que habrá de sumar los Impuestos estatales y autonómicos y demás gastos que graven la enajenación, entre otros, el Impuesto del Valor Añadido, que no se entiende incluido en el tipo de licitación.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 20 de noviembre del 2009.
- b) Parcela adjudicada provisionalmente y precio de adjudicación:

LICITADOR	NÚM. PARCELA ADJUDICADA PROVISIONALMENTE	IMPORTE EUROS IVA EXCLUIDO
Sixto Ruiz Moreno	28	20.131,00
Francisco J. Partera Delgado	29	19.717,40

6. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación provisional del contrato (I.V.A. Excluido).

En Lopera, a 25 de noviembre de 2009.-La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

- 11280

**Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).**

**Edicto.**

*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.*

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley



7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local y conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

#### Artículo 1.º.-Ámbito de aplicación:

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que, siendo operadores de los sectores de electricidad, agua e hidrocarburos, así como las redes de comunicación, lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial, del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios y que afecten en cualquier forma al suelo, subsuelo y vuelo de dicho dominio público local.

La aplicación de la presente ordenanza se hará de la forma siguiente:

En régimen general.

En régimen especial o de compensación.

Se entiende por ámbito de aplicación en el régimen general, la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por parte de las empresas de los sectores de energía, agua, comunicaciones e hidrocarburos, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Se entiende por ámbito de aplicación en el régimen especial la tasa a satisfacer por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, entendiéndose comprendidas las empresas distribuidoras y comercializadoras conforme al artículo 24 1, c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y ello únicamente en lo que se refiere al aprovechamiento especial o utilización privativa de sus instalaciones en las vías públicas municipales.

**Artículo 2.º.-Hecho Imponible:** Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se concreta en esta ordenanza. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio o servicio público y los comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales; y por vía pública, el espacio del suelo, subsuelo y vuelo que formando parte del dominio público local, esté comprendido por calles, plazas, caminos municipales y demás espacios del dominio público local con la consideración de «vías públicas» que se hallen dentro del perímetro del suelo urbano y urbanizable.

A tal fin las personas físicas o jurídicas contribuyentes por esta ordenanza vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento durante el primer mes del año relación comprensiva y especificativa de todas sus instalaciones y elementos afectos a esta ordenanza. En otro caso será determinado por los servicios técnicos municipales.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza son compatibles con los Impuestos municipales y con otras tasas que tenga establecidas o pueda establecer el Ayuntamiento, tanto por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, como por prestación de servicios o realización de

actividades de competencia local. Las TASS comprendidas conforme al artículo 24.1.c) son compatibles con los Impuestos Municipales y con otras tasas establecidas o que se establezcan, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

#### Artículo 3.º.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que tengan la condición de «operadores o explotadores» de los sectores de agua, electricidad, telecomunicación, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales y especialmente las empresas que, producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica, redes de telecomunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica e hidrocarburos, y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio, afectando con sus instalaciones al dominio público local, y las empresas a las que se aplica el ámbito del régimen especial o compensatorio ya contenido anteriormente.

**Artículo 4.º.-Cuota Tributaria.** La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

a) Para los sujetos pasivos sometidos al régimen general de la tasa y ordenanza, constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo.

Tratándose del régimen general por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, exceptuado el comprensivo de las vías públicas municipales, en los términos de esta ordenanza fiscal, el importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1, a) del artículo 24 de la Ley Reguladora, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, se han establecido las tarifas anexas, atendidas las especiales circunstancias de los sujetos pasivos, principalmente empresas suministradoras de servicios de suministro de interés general entre las que cabe citar a las empresas hidroeléctricas que transportan fluido eléctrico para su posterior distribución o comercialización a otras compañías, entidades o particulares, empresas de abastecimiento de agua, suministro de gas y empresas que explotan la red de comunicación, y que lo hacen mediante torres, soportes, postes, tuberías, líneas, repetidores, etc... que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales, y que en consecuencia no teniendo la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

b) Para los sujetos pasivos de la tasa a los que se aplica la ordenanza en régimen especial o compensatorio, aquellas empresas explotadoras de servicios de suministros constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a que se refiere el artículo 24.1.c) de la Ley de Haciendas Locales, el importe de la tasa y en consecuencia de la cuota tributaria consistirá, en todo caso, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A efectos de este régimen de cuantificación de la tasa se aplicará a las empresas a que se refiere el párrafo a y c) del núm. 1 del Art. 24 del T.R de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

#### Artículo 5.º.-Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:





a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o aun careciendo de ella en el momento de la autorización o concesión administrativa por quien proceda.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizados, aunque no cuenten con licencia municipal, y sin perjuicio de su regularización por el sujeto pasivo o titular de la actividad, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas nuevas, por ingreso directo en las dependencias Municipales o donde determine el Ayuntamiento y siempre antes de retirar la correspondiente licencia sin perjuicio del importe de otras obligaciones tributarias.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes; no obstante el Ayuntamiento puede disponer el ingreso anual de una sola y única vez con las notificaciones previas a los contribuyentes de las tasas.

*Artículo 6.º.-Régimen de ingreso de las tasas.*

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2. Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados o los propios sujetos pasivos según lo previsto en esta ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial o utilización privativa o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa, se realizarán según convenio.

3. En supuestos diferentes del previsto en el apartado 2, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 1 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año o dentro de los plazos que establezca la liquidación si se diera este supuesto. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario estableciéndose en

tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 de la Ley reguladora.

*Artículo 7.º.-Notificaciones de las tasas.*

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa objeto de esta ordenanza continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes entendiéndose en todo caso notificado con la aprobación del padrón y su anuncio de haber sido aprobado. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Artículo 8.º.-Normas de Gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, o por la utilización privativa del dominio público local y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la oportuna licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

3. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por los hechos imposables previstos en esta ordenanza, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

*Artículo 9.º.-Infracciones.*

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento o utilización privativa de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del dominio público local excediendo los límites fijados en la licencia.

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse



a partir del día 1 de enero de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

*Tabla de tarifas identificativas por tipos  
(constituirán la cuota tributaria/al año).*

**Grupo I.-Energía Eléctrica:**

Un poste, torre o apoyo de madera, hierro u hormigón sencillo (altura aproximada de 6 metros) equivale a 5,5 m.<sup>2</sup> (tipo a).

Un metro lineal de cable de tensión de categoría especial se establece como equivalencia media en 4 m.<sup>2</sup> (tipo b).

Un metro lineal de cable de tensión de categoría primera se establece como equivalencia media en 3 m.<sup>2</sup> (tipo c).

Un metro lineal de cable de tensión de categoría segunda se establece como equivalencia media en 2 m.<sup>2</sup> (tipo d).

Un metro lineal de cable de tensión de categoría tercera se establece como equivalencia media en 1 m.<sup>2</sup> (tipo e).

Una palomilla equivale a 2 m.<sup>2</sup> (tipo f).

Una caja de amarre y una caja de empalme equivale a 2,5 m.<sup>2</sup> (tipo g).

Una torre metálica de hasta 30 mts. de altura, a 30 m.<sup>2</sup> (tipo h).

Una torre metálica superior se establece una equivalencia media de 45 m.<sup>2</sup> (tipo i).

Una antena repetidora de telefonía o TV ponderadamente debemos establecerlo en 30 m.<sup>2</sup> (tipo j).

Un transformador o similar una media de 10 m.<sup>2</sup> (tipo k).

**Grupo II.-Agua, Gas, Hidrocarburos:**

Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro equivale a 6 m.<sup>2</sup> como media (tipo a).

Una instalación de bombeo de agua equivale a 500 m.<sup>2</sup> (tipo b).

Una instalación de bombeo de hidrocarburos (petróleo) 1.000 m.<sup>2</sup> (tipo c).

Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas de hasta 10 m.<sup>3</sup> equivale a 100 m.<sup>2</sup> (tipo d).

Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas superior equivale a 500 m.<sup>2</sup> (tipo e).

Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro equivale a 3 m.<sup>2</sup> como media (tipo f).

Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro equivale a 6 m.<sup>2</sup> como media (tipo g).

Un metro de tubería de 25 hasta 50 cm. de diámetro equivale a 8 m.<sup>2</sup> como media (tipo h).

Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro se le otorga una equivalencia a 10 m.<sup>2</sup> como media (tipo i).

Una arqueta de agua o gas equivale a 2 m.<sup>2</sup> (tipo j).

**Grupo III.-Comunicaciones:**

Un metro lineal de cable de comunicaciones: 3 m.<sup>2</sup> (tipo a).

Un metro lineal de cable de fibra óptica: 4 m.<sup>2</sup> (tipo b).

**Grupo IV.-Otros:**

Otros aprovechamientos no incluidos en los grupos anteriores:

Por cada m.<sup>3</sup> realmente ocupado en el subsuelo suelo: 1 m.<sup>2</sup> (tipo a).

Por cada m.<sup>3</sup> realmente ocupado en el suelo : 2 m.<sup>2</sup> (tipo b).

Por cada m.<sup>3</sup> realmente ocupado en el vuelo : 3 m.<sup>2</sup> (tipo c).

Otros: Se equiparán a la tarifa más aproximada (tipo d).

*TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.*

*Cuadro de tarifas identificativas con la Cuota Tributaria*

Ayuntamiento de: Marmolejo (Jaén).

ELEMENTOS	OCUPACIÓN M. <sup>2</sup>	PRECIO EUROS/M. <sup>2</sup>	COEF. DEPRECIACIÓN	COEF. POBLACIÓN	COEF. RM	TOTAL TARIFA
<b>Grupo I.-Energía Eléctrica.</b>						
Tipo a	5,5	18,48	0,8	1,17	0,5	47,57
Tipo b	4	18,48	0,8	1,17	0,5	34,59
Tipo c	3	18,48	0,8	1,17	0,5	25,95
Tipo d	2	18,48	0,8	1,17	0,5	17,30
Tipo e	1	18,48	0,8	1,17	0,5	8,65
Tipo f	2	18,48	0,8	1,17	0,5	17,30
Tipo g	2,5	18,48	0,8	1,17	0,5	21,62
Tipo h	30	18,48	0,8	1,17	0,5	259,46
Tipo i	45	18,48	0,8	1,17	0,5	389,19
Tipo j	30	18,48	0,8	1,17	0,5	259,46
Tipo k	10	18,48	0,8	1,17	0,5	86,49
<b>Grupo II.-Agua, Gas, Hidrocarburos.</b>						
Tipo a	6	18,48	0,8	1,17	0,5	51,89
Tipo b	500	18,48	0,8	1,17	0,5	4.324,32
Tipo c	1.000	18,48	0,8	1,17	0,5	8.648,64
Tipo d	100	18,48	0,8	1,17	0,5	864,86
Tipo e	500	18,48	0,8	1,17	0,5	4.324,32
Tipo f	3	18,48	0,8	1,17	0,5	25,95



ELEMENTOS	OCUPACIÓN M. <sup>2</sup>	PRECIO EUROS/M. <sup>2</sup>	COEF. DEPRECIACIÓN	COEF. POBLACIÓN	COEF. RM	TOTAL TARIFA
Tipo g	6	18,48	0,8	1,17	0,5	51,89
Tipo h	8	18,48	0,8	1,17	0,5	69,19
Tipo i	10	18,48	0,8	1,17	0,5	86,49
Tipo j	2	18,48	0,8	1,17	0,5	17,30
<i>Grupo III.-Comunicaciones</i>						
Tipo a	3	18,48	0,8	1,17	0,5	25,95
Tipo b	4	18,48	0,8	1,17	0,5	34,59
<i>Grupo IV.-Otros</i>						
Tipo a	1	18,48	0,8	1,17	0,5	8,65
Tipo b	2	18,48	0,8	1,17	0,5	17,30
Tipo c	3	18,48	0,8	1,17	0,5	25,95
Tipo d	Se equiparán a la tarifa más aprox.	18,48	0,8	1,17	0,5	

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marmolejo, a 12 de noviembre de 2009.-El Alcalde (ilegible).

- 11305

### Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

#### Edicto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 47.2, en relación los Art. 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de Alcaldía de 23 de noviembre de 2009, por la Sra. Alcaldesa, doña M.<sup>a</sup> Juana Pérez Oller, se adoptó la Resolución del tenor literal que sigue:

«Vista la necesidad de ausentarme del Municipio durante el próximo 24 de noviembre de 2009.

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### Resuelvo:

*Primero.*-Delegar las Funciones de Alcaldía para el próximo 24 de noviembre de 2009, en la 1.<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, doña Ana Dolores Rubia Soria, comprendiendo dicha delegación la totalidad de las funciones que corresponden al cargo de Alcaldesa.

*Segundo.*-Notifíquese al interesado la presente Resolución, así como dar cuenta al Pleno Municipal y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> JUANA PÉREZ OLLER.

- 11331

### Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

#### Edicto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 2009, inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento Municipal que regule el otorgamiento de las licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso, en el municipio de Peal de Becerro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y LA PRIMERA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES EN GENERAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE SU USO, EN EL MUNICIPIO DE PEAL DE BECERRO.

La Constitución de 1978 garantiza el derecho de propiedad privada como uno de los derechos de los ciudadanos de carácter fundamental que se incluyen en la sección segunda del capítulo segundo del título primero; es decir, como uno de los derechos fundamentales del segundo nivel de protección constitucional, a los que se garantiza destacadamente mediante la reserva de Ley y la salvaguarda de su contenido esencial, indisponible para el legislador (Art. 53.1 C.E.). La Constitución no define lo que sea el derecho de propiedad privada que se reconoce en el apartado 1 del Art. 33 «Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia». Tan sólo dice de él que la función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las Leyes. Serán por tanto sólo las Leyes quienes determinen los elementos que deberán considerarse integrados en la función social de aquel derecho a efectos de señalar límites a la libertad e independencia inherentes al instituto mismo del derecho a la propiedad. Del estudio de la normativa aplicable se deduce la inexistencia de Ley que imponga límites o requisitos para la concesión o denegación de la licencia de ocupación o primera utilización de los edificios.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía sujeta, en el Art. 169.1 e), a la obtención de previa licencia urbanística municipal la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. El Art. 175.2 del mismo cuerpo legal establece que las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o primera utilización. El Art. 55.1.e) de la misma establece que no podrá concederse licencia municipal de 1.<sup>a</sup> ocupación, hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

Por lo que se refiere a la normativa estatal aplicable a esta materia, nos debemos remitir al Art. 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 15 de junio de 1955, que dispone que estarán sujetas a previa licencia la primera utilización de los edificios; en estas licencias en todo caso se examinará, si el acto proyectado se ajusta a los planes de ordenación urbana y, además si el edificio puede destinarse a determinado uso, por estar situado en zona apropiada, y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización.

Las licencias de ocupación o primera utilización de los edificios han formado parte, tradicionalmente, del proceso urbanístico edificatorio, teniendo como presupuesto el certificado de terminación de las obras expedido por técnico competente y ajeno, pues, a la Administración Municipal. El alcance de la licencia es posibilitar la material ocupación y utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones previa comprobación de la legalidad urbanística.



Resulta evidente, de todo lo anteriormente expuesto, que la falta de concreción legislativa a la hora de establecer los criterios o requisitos legales que se han de tener en cuenta para la concesión, o denegación de la licencia de primera ocupación hace necesario que, hasta tanto se promulguen las normas urbanísticas precisas, se apruebe la presente Ordenanza; toda la fundamentación anterior inspiran el contenido básico de la Ordenanza, siendo además la única vía para evitar una actuación indiscriminada de la Administración Municipal.

#### Artículo 1.º.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de la licencia de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Art. 1.10 y 1.13 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, y en el artículo 21.2.d), del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

#### Artículo 2.º.-Ámbito de aplicación.

1. Los edificios, establecimientos e instalaciones que resulten conformes con la normativa urbanística vigente, distinguiendo entre:

- a. Los que dispongan de licencia urbanística.
- b. Los que careciendo de ella, y estando construidos con anterioridad a 1990, sean conformes a la normativa urbanística vigente.

2. Los edificios, establecimientos e instalaciones que resulten disconformes con la normativa urbanística vigente, distinguiendo entre:

a. Los autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que resulte de aplicación y que resultaren disconformes con el mismo.

b. Los no autorizados legalmente en los que se demuestre que ha prescrito el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

#### Artículo 3.º.-Finalidad.

La licencia de primera utilización u ocupación y la modificación del uso de los edificios, establecimientos e instalaciones, tiene por finalidad posibilitar su material ocupación y utilización; previa comprobación de:

1. La legalidad urbanística en los siguientes términos:

a. En los supuestos 1.a) y 2.a) del artículo 2.º, mediante:

- Conformidad con licencia urbanística.
- Adecuación a Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- Terminación de la urbanización, con suficiencia de redes para su suministro.

b. En el supuesto 1.b) del mismo artículo, mediante acreditación de su adecuación a la normativa urbanística vigente.

c. En el supuesto 2.b) del mismo artículo, mediante acreditación de que haya prescrito la potestad de protección de la legalidad urbanística.

2. Condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y solidez.

#### Artículo 4.º.-Solicitud de licencia.

1. Los interesados en obtener licencia de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso, presentarán una solicitud dirigida a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Peal de Becerro, según el modelo existente en las dependencias municipales, junto a la documentación que se señala en los apartados siguientes.

2. En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza, los documentos que se acompañarán a la solicitud son:

a) Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes, en su caso.

b) Acreditación de alta en Catastro del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana mediante recibo o declaración de alta o modificación, en su caso.

c) Fotografías de las fachadas a los espacios públicos.

3. En los supuestos previstos en el artículo 2.1.a), además de lo anterior se acompañará:

a) Fotocopia de las licencias urbanísticas.

b) Certificado final de obra visado, en el que se acredite su terminación y las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y solidez; según modelo señalado en el Anexo I de esta Ordenanza.

c) Certificado final de instalación de telecomunicaciones (visado) en su caso.

4. En los supuestos previstos en el artículo 2.1.b) y 2.2.b) de la presente Ordenanza, la documentación adicional al párrafo 2.º será:

a) Certificado emitido por Técnico competente, según el modelo señalado en el Anexo II de esta Ordenanza, en el que se acredite, en su caso, las características de la edificación, establecimiento o instalación, mediante descripción detallada de la misma, superficies útiles y construidas, calidades y materiales empleados, etc., la antigüedad de la edificación, establecimiento o instalación y la habitabilidad, higiene, seguridad y solidez, así como que reúne condiciones de uso, junto a croquis acotado.

b) Para los supuestos del apartado 2.1.b), documento acreditativo de la antigüedad anterior a 1990.

c) Para los supuestos del apartado 2.2.b), documento acreditativo de la prescripción del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Se admitirá solo documentos expedido por órgano administrativo o judicial.

5. En los supuestos previstos en el artículo 2.2.a) de la presente Ordenanza, la documentación adicional al párrafo 2.º será:

a) Fotocopia de la licencia de obras y actividad, en su caso, obtenida con anterioridad a la entrada en vigor del Planeamiento Vigente.

b) Certificado emitido por Técnico competente, según el modelo señalado en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 5.º.-Órgano competente para el otorgamiento de la licencia.

La competencia para otorgar la licencia corresponde al órgano que se la atribuya la legislación vigente.

#### Artículo 6.º.-Procedimiento.

Será el previsto en la normativa urbanística vigente y, en su defecto, se aplicarán las normas del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 7.º.-Obligación de resolver.

1. El órgano competente deberá resolver la solicitud en el plazo establecido en la normativa urbanística, o en la de procedimiento administrativo común, en su defecto.

2. La aceptación de los informes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

3. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

#### Artículo 8.º.-Obligaciones de los titulares del edificio.

1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general o la modificación del uso.



2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

**Artículo 9.º.**—Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán, en relación a este suministro, a las normas legales que le sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras y a la necesidad de la previa licencia de ocupación para edificios, establecimientos e instalaciones en general.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde a la concesionaria del servicio municipal de aguas y tendrá carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedida para las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

4. La concesionaria del servicio municipal de aguas no podrá suministrar agua para uso doméstico, en edificios que no cuenten con licencia de ocupación.

**Artículo 10.º.**—Infracciones y sanciones.

1. Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios o modificación del uso, sin la preceptiva licencia de primera ocupación, conforme dispone el artículo 222 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado precepto legal.

2. Asimismo, constituye infracción urbanística, de conformidad con el Art. 207.2 a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación de la correspondiente licencia cuando proceda, o cuando hubiese transcurrido el plazo establecido en la contratación provisional, así como la continuación en la prestación cuando haya sido adoptada la suspensión cautelar; esta infracción, como mínimo será sancionada con multa de 600 euros, tal y como se desprende del Art. 208.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Constituirá infracción de las determinaciones de la presente Ordenanza, la emisión de documentación o de Certificados Técnicos que no se ajusten a la realidad con la finalidad de conseguir la licencia de ocupación; estas infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la LOUA y demás legislación aplicable.

4. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación, como medida cautelar.

**Artículo 11.º.**—Personas responsables.

Tendrán la consideración de responsables:

1. El promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, en la ocupación o primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones o modificación del uso de los mismos sin licencia, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

2. Las Empresas suministradoras que contraten los servicios sin exigir la licencia correspondiente.

3. El Técnico que redacte una documentación técnica o un Certificado final de obra que no se ajuste a la realidad, con la finalidad de conseguir la licencia que se regula en esta Ordenanza. En este supuesto, con independencia de la adopción de medidas de disciplina urbanística, se pondrá en conocimiento del Colegio Profesional competente.

**Artículo 12.º.**—Órgano competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador será el que corresponda conforme a la legislación vigente.

**Artículo 13.º.**—Procedimiento sancionador.

1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación de Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en la normativa urbanística vigente.

2. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 196.2 de la Ley de Ordenación Urbanística.

**Artículo 14.º.**—Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

*Disposición final:*

**Única.**—La presente Ordenanza entrará en vigor con ocasión de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

ANEXO I

– IDENTIFICACIÓN DEL TÉCNICO.

– IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN:

- Tipo de Suelo.
- Sistema Estructural.

– TIPO DE ACTUACIÓN:

- ( ) Obra Nueva.
- ( ) Reforma o Ampliación.
- ( ) Modificación de Uso.

*Certifico:*

1.º. Que las actuaciones indicadas han sido ejecutadas conforme a la Licencia Urbanística aprobada, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares impuestas en el expediente.

2.º. Su solidez estructural, salubridad, seguridad y habitabilidad conforme a las condiciones higiénicas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

3.º. Que (si/no) se han ejecutado las obras de urbanización simultáneas necesarias para considerar la parcela donde se actúa como solar.

Se acompaña descripción de las modificaciones y estado final de la actuación (objeto de nueva licencia urbanística).

ANEXO II

– IDENTIFICACIÓN DEL TÉCNICO.

– IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN:

- Tipo de Suelo.
- Sistema Estructural.

– TIPO DE ACTUACIÓN:

- ( ) Conforme con el Planeamiento actual sin Licencia.
- ( ) Disconforme con el Planeamiento actual, pero conforme con el anterior.

*Certifico:*

Que tras un reconocimiento del edificio, establecimiento o instalación de la actuación descrita, cuyas características geométricas se describen en cuadro adjunto, croquis acotado y otros documentos



que se estimen precisos para demostrar que se adaptan a la normativa urbanística en vigor, o en su caso a la normativa urbanística con la que se concedió la licencia urbanística.

Así mismo certifico su solidez estructural, salubridad, seguridad y habitabilidad, conforme a las condiciones higiénicas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peal de Becerro, a 30 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> JUANA PÉREZ OLLER.

– 11401

#### Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

##### Edicto.

El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal que regule el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Peal de Becerro, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peal de Becerro, a 30 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> JUANA PÉREZ OLLER.

– 11434

#### Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

##### Anuncio.

El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de «Escuela Municipal de Deportes».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peal de Becerro, a 30 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> JUANA PÉREZ OLLER.

– 11435

#### Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

##### Edicto.

Don MIGUEL MORENO LORENTE, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna.

##### Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2009, se ha efectuado nombramiento del Concejal de este Ayuntamiento don Fernando Calahorro Illana, como miembro de la Junta de Gobierno Local, que copiada literalmente dice:

«Considerando que por Decreto de Alcaldía, de 19 de junio de 2007, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia a la condición de Concejal de don Felipe Jesús Salas Salas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.B) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 35, 43, 44 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), y siendo precisa la reestructuración parcial de la organización municipal, vengo en resolver:

*Primero.*—Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal de este Ayuntamiento don Fernando Calahorro Illana.

*Segundo.*—De conformidad con lo anterior, la composición de la Junta de Gobierno Local, queda integrada por el Alcalde, que la preside, y por los siguientes Concejales:

- Don Santiago Valenzuela Ruano.
- Don Fernando Calahorro Illana.
- Don Juan Manuel Torres Gutiérrez
- Don Francisco Javier Moreno Casado.

*Tercero.*—Conferir Delegación Especial, relativa a determinados servicios en los términos del Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el siguiente Concejal:

– Don Fernando Calahorro Illana: Servicio de Tráfico, Juventud y Deporte.

Esta delegación especial comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Cuarto.*—Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre; notificarla personalmente al concejal designado; y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Porcuna, a 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, MIGUEL MORENO LORENTE.

– 11289

#### Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

##### Edicto.

Don BLAS SABALETE RUIZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

##### Hace saber:

Que en virtud de los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, comienza el procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no ENCARP (ciudadanos de la Unión Europea y de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente), por lo que deben comunicar a este Ayuntamiento su domicilio de residencia, de lo contrario se iniciará expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes.



Y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, en el Capítulo II. Gestión del Padrón Municipal, punto 1. Gestión de las Bajas, apartado c) Bajas por inscripción indebida:

Se les requiere para que en el plazo de diez días, comuniquen a este Ayuntamiento, si su residencia actual correcta corresponde a éste u otro municipio, y en qué domicilio. Debiendo venir provistos de su Tarjeta de Residencia o Pasaporte y justificantes del domicilio.

Comunicándoles que la Baja por Inscripción Indebida corresponderán a las inscripciones que constan en el Anexo.

Así mismo les comunico que la situación de referencia es a fecha de esta notificación y afectará de igual modo al Padrón de Habitantes como al Censo Electoral.

## ANEXO:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
STEPHANIE ODILE LE GUERN	X3465259X	AVDA. CONSTITUCION, NÚM. 167-4.ºB	TORREDELCAMPO
IULIAN CARDOS	08028349	AVDA. CONSTITUCION, NÚM. 153-2.º I	TORREDELCAMPO
LIDA FILIPOVA ARNAUDOVA	334377110	AVDA. CONSTITUCION, NÚM. 97-1.º	TORREDELCAMPO
ELENA URSACHE	09438150	C/. FUENTE NUEVA, NÚM. 26	TORREDELCAMPO
MIRCEA IACOB ORMENISAN	13182572	C/. MANUEL PANCORBO, NÚM. 18-1.º	TORREDELCAMPO
IULIAN STOICAN	06440313	C/. SAN MIGUEL, NÚM. 7-1.º A	TORREDELCAMPO
NELA URSACHE	09737752	C/. ALBAICIN, NÚM. 22	TORREDELCAMPO
MARIA MUNTEAN	11298404	AVDA. CONSTITUCION, NÚM. 224-3.ºA	TORREDELCAMPO
CRISTINA SERBAN	11337323	AVDA. CONSTITUCIÓN, NÚM. 69-1.º	TORREDELCAMPO
DUMITRU BRANISTEANU	08746666	C/. MOSCA, NÚM. 21	TORREDELCAMPO
IULIANA BIANCA SCAETE	-	C/. PEÑA DEL CONCEJO, NÚM. 11-1.º	TORREDELCAMPO
ALEKSEY BORKOV ALEKSIEV	349301282	AVDA. CONSTITUCION, NÚM. 97-1.º	TORREDELCAMPO
FLORICA SERBAN	13075353	C/. SAN MIGUEL, NÚM. 7-1.º A	TORREDELCAMPO
NUNO JOSE VIEIRA DA SILVA	11383985	C/. HUERTAS, NÚM. 2-BLOQUE 1-3.º D	TORREDELCAMPO
JOSE DOS SANTOS GONCALVES	6106274	C/. ALONDRA, NÚM. 20-BJ A	TORREDELCAMPO
TOSHKO KOSTADINOV ATANASOV	354648682	C/. ARAGON, NÚM. 9-1.º	TORREDELCAMPO
NADEZHDA KOSTADINOVA ATANOSOVA	354648707	C/. ARAGON, NÚM. 9-1.º	TORREDELCAMPO
CAMELIA VICTORIA SERBAN	12118593	C/. MANUEL PANCORBO, NÚM. 34-3.º	TORREDELCAMPO
DANIEL PETRICA BOCICOREC	TM350861	C/. MOSCA, NÚM. 21	TORREDELCAMPO
ALEXANDRU AUREL CHIS	10579442	PLAZA JUAN XXIII, NÚM. 3-2.º A	TORREDELCAMPO
VIOLETA CEAFAR	11188855	C/. PINTOR ZABALETA, NÚM. 30-2.º	TORREDELCAMPO
FLORENTIN ABEL CEAFAR	1188855	C/. PINTOR ZABALETA, NÚM. 30-2.º	TORREDELCAMPO
SILVIA RODRIGUEZ CORREDERA	X1819118W	AVDA. CONSTITUCIÓN, NÚM. 98-3.º	TORREDELCAMPO
MINU CIOCOIU	07886483	C/. TOMILLAR, NÚM. 2	TORREDELCAMPO
MILOUD BELHADJ	X01417583R	C/. ARENALES, NÚM. 22-BJ B	TORREDELCAMPO
ABDELLAH BELHADJ	X4942407Y	C/. ARENALES, NÚM. 22-BJ B	TORREDELCAMPO

El Alcalde-Presidente, BLAS SABALETE RUIZ.

- 11166

### Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

#### Edicto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Villacarrillo.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente

al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Villacarrillo, 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde, FRANCISCO MONTAÑEZ SOTO.

- 11442

## Junta de Andalucía

### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Jaén.

#### Anuncio.

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén de fecha 30 de noviembre de 2009, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores que se encuentran en la misma.

A los efectos previstos en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca, ubicada en la Avda. de Madrid, 19, planta 2.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le ins-



truye; significándole que para formular alegaciones o interponer el recurso dispone de los días, que en cada caso proceda, a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: F-290/09.

Materia: Fraude.

Notificado: S.A.T. 4138 Hermanos Martínez.

Último domicilio: C/. General Castaños, 35, Jaén.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Jaén, a 30 de noviembre de 2009.–El Secretario General, RAFAEL CASTILLO CORTÉS.

– 11319

**Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.**

**Anuncio.**

*Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén, sobre notificación a José L. Vega Ostaiza, de Jaén.*

Por la Delegación Provincial de Jaén, se ha dictado Resolución de fecha 9 de septiembre de 2009, expediente sancionador 126/07, acordando remitir dicho expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jaén, así como emplazar a las partes interesadas para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante Edicto, conforme a lo dispuesto en el número 4 del citado artículo 59.

Jaén, a 16 de noviembre de 2009.–El Jefe de Servicio de Administración Laboral, MANUEL M.ª MARTOS RUBIO.

– 11092

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial de Jaén.**

**Anuncio.**

*ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN, POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN MINERA.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Acta-Denuncia/Inspección Núm. 2009-101460-00000055.

Denunciado: Benjamín George Burgher.

Último domicilio: Cortijo Nuevo, s/n., de Villanueva del Trabuco (Málaga).

Acto que se notifica: Orden de Paralización Obras de Captación de Aguas Subterráneas.

El contenido íntegro de dicho acto podrá ser consultado en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo igualmente presentarse las alegaciones que el interesado crea oportunas contra dicho acto en el plazo anteriormente señalado.

Jaén, a 24 de noviembre de 2009.–El Delegado Provincial, MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN.

– 11327

## Ministerio de Economía y Hacienda

**Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de Málaga.**

**Anuncio.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la Calle Puerta del Mar, núm. 18, 3.ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900-360362 y 95-2222400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

*Anexo que se cita:*

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.I.F.	ENCUESTA-PERÍODO
CHAPA Y PINTURA HERMANOS DE LA CASA, S.L.	JAÉN	B23348550	(1)
GUADALKAYAK, S.L.	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	B23408834	(1)

(1): ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS 2008.

En Málaga, a 16 de noviembre de 2009.–El Delegado Provincial, ANTONIO DAMIÁN REQUENA SEGOVIA.

– 11231

## Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Área de Gestión Medioambiental e Hidrología. Sevilla.**

**Anuncio.**

N/Ref.: 23094-2323-2004-01.

S/Ref.: O/0189/2004.

S.C.A. Nuestra Señora del Castillo, con domicilio en C/. Avenida de los Olivares, núm. 13, 23220 Vilches (Jaén), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de ampliación de almazara y traslado de varias dependencias a una Parcela limítrofe con la ya existente (identificada catastralmente como Parcela núm. 4, del Polígono núm. 36), y separadas por el Arroyo El Valle, en el Paraje denominado «El Valle», en el T.M. de Vilches (Jaén).





Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («B.O.E.» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental

e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Vilches (Jaén) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 23 de julio de 2008.–El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. – 2008/8172

## Ministerio de Trabajo e Inmigración

### Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.

#### Edicto.

*EXTRACTO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que, la Unidad competente de esta Dirección Provincial ha emitido la Propuesta de Sanción que se indica, en la fecha que asimismo se especifica, al beneficiario cuyos datos se consignan, haciendo saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial del SPEE, sita en la Plaza de San Francisco, núm. 2, 23071 Jaén.

Según lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la S.S., aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.» núm. 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la publicación de la presente comunicación, para remitir a su Oficina de Prestaciones por escrito las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido dichas alegaciones, se dictará la Resolución correspondiente, disponiendo el SPEE para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 20.3 del mencionado Reglamento General.

D.N.I.: 11916971.

Núm. de expediente: VIL000820.

Apellidos y nombre: Sañudo Mazorra, María Rosario.

Localidad: Villanueva del Arzobispo.

Fecha de infracción: 13/07/2009.

Propuesta y motivo: Pérdida de un mes de la prestación por no renovar en plazo la demanda de empleo.

Jaén, a 3 de noviembre de 2009.–El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11193

### Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.

#### Edicto.

*EXTRACTO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que, la Unidad competente de esta Dirección Provincial ha emitido la Propuesta de Sanción que se indica, en la fecha que asimismo se especifica, al beneficiario cuyos datos se consignan, haciendo saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial del SPEE, sita en la Plaza de San Francisco, núm. 2, 23071 Jaén.

Según lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por

infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la S.S., aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.» núm. 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la publicación de la presente comunicación, para remitir a su Oficina de Prestaciones por escrito las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido dichas alegaciones, se dictará la Resolución correspondiente, disponiendo el SPEE para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 20.3 del mencionado Reglamento General.

D.N.I.: 2318740.

Núm. de expediente: LIN003909.

Apellidos y nombre: Zaoui Omar.

Localidad: Linares.

Fecha de infracción: 21/09/2009.

Propuesta y motivo: Pérdida de un mes de la prestación por no comparecer, previo requerimiento, ante el servicio público de empleo, las agencias de colocación sin fines lucrativos o las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

Jaén, a 3 de noviembre de 2009.–El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11194

### Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.

#### Edicto.

*EXTRACTO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que, la Unidad competente de esta Dirección Provincial ha emitido la Propuesta de Sanción que se indica, en la fecha que asimismo se especifica, al beneficiario cuyos datos se consignan, haciendo saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial del SPEE, sita en la Plaza de San Francisco, núm. 2, 23071 Jaén.

Según lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la S.S., aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.» núm. 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la publicación de la presente comunicación, para remitir a su Oficina de Prestaciones por escrito las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido dichas alegaciones, se dictará la Resolución correspondiente, disponiendo el SPEE para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 20.3 del mencionado Reglamento General.

D.N.I.: 26174853.

Núm. de expediente: DPI012696.

Apellidos y nombre: Balboa Vargas, Manuela.

Localidad: Jódar.

Fecha de infracción: 12/05/2009.



Propuesta y motivo: Extinción del derecho de la prestación por no haber comunicado la causa de suspensión/extinción del derecho habiendo generado un cobro indebido de 1.331,20 euros.

Jaén, a 3 de noviembre de 2009.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11195

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.**

**Edicto.**

*EXTRACTO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que, la Unidad competente de esta Dirección Provincial ha emitido la Propuesta de Sanción que se indica, en la fecha que asimismo se especifica, al beneficiario cuyos datos se consignan, haciendo saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial del SPEE, sita en la Plaza de San Francisco, núm. 2, 23071 Jaén.

Según lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la S.S., aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.» núm. 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la publicación de la presente comunicación, para remitir a su Oficina de Prestaciones por escrito las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido dichas alegaciones, se dictará la Resolución correspondiente, disponiendo el SPEE para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 20.3 del mencionado Reglamento General.

D.N.I.: 4416394.

Núm. de expediente: LIN003912.

Apellidos y nombre: Sani Adil.

Localidad: Linares.

Fecha de infracción: 21/09/2009.

Propuesta y motivo: Pérdida de un mes de la prestación por no comparecer previo requerimiento.

Jaén, a 3 de noviembre de 2009.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11196

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.**

**Edicto.**

*EXTRACTO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que, la Unidad competente de esta Dirección Provincial ha emitido la Propuesta de Sanción que se indica, en la fecha que asimismo se especifica, al beneficiario cuyos datos se consignan, haciendo saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial del SPEE, sita en la Plaza de San Francisco, núm. 2, 23071 Jaén.

Según lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la S.S., aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.» núm. 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la publicación de la presente comunicación, para remitir a su Oficina de Prestaciones por escrito las alegaciones que estime oportunas,

documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido dichas alegaciones, se dictará la Resolución correspondiente, disponiendo el SPEE para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 20.3 del mencionado Reglamento General.

D.N.I.: 75114821.

Núm. de expediente: UBE002285.

Apellidos y nombre: García Berbel, Antonio.

Localidad: Úbeda.

Fecha de infracción: 21/09/2009.

Propuesta y motivo: Pérdida de un mes de la prestación por no renovar en plazo la demanda de empleo.

Jaén, a 9 de noviembre de 2009.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11199

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.**

**Edicto.**

*EXTRACTO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que, la Unidad competente de esta Dirección Provincial ha emitido la Propuesta de Sanción que se indica, en la fecha que asimismo se especifica, al beneficiario cuyos datos se consignan, haciendo saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial del SPEE, sita en la Plaza de San Francisco, núm. 2, 23071 Jaén.

Según lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la S.S., aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.» núm. 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la publicación de la presente comunicación, para remitir a su Oficina de Prestaciones por escrito las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido dichas alegaciones, se dictará la Resolución correspondiente, disponiendo el SPEE para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 20.3 del mencionado Reglamento General.

D.N.I.: 75120746.

Núm. de expediente: UBE002298.

Apellidos y nombre: Anaya Romero, María Jesús.

Localidad: Úbeda.

Fecha de infracción: 01/10/2009.

Propuesta y motivo: Pérdida de un mes de la prestación por no renovar en plazo la demanda de empleo.

Jaén, a 9 de noviembre de 2009.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11200

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.**

**Edicto.**

*EXTRACTO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que, la Unidad competente de esta Dirección Provincial ha emitido la Propuesta de Sanción que se indica, en la fecha que asimismo se especifica, al beneficiario cuyos datos se consignan, haciendo saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial del SPEE, sita en la Plaza de San Francisco, núm. 2, 23071 Jaén.



Según lo dispuesto en el núm. 4 del Art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la S.S., aprobado por R.D. 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.» núm. 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la publicación de la presente comunicación, para remitir a su Oficina de Prestaciones por escrito las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido dichas alegaciones, se dictará la Resolución correspondiente, disponiendo el SPEE para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 20.3 del mencionado Reglamento General.

D.N.I.: 53591156.

Núm. de expediente: LIN003919.

Apellidos y nombre: Morales Beltrán, Leonor.

Localidad: Linares.

Fecha de infracción: 15/09/2009.

Propuesta y motivo: Exclusión del programa por no renovar la demanda de empleo.

Jaén, a 3 de noviembre de 2009.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11210

#### Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.

##### Edicto.

*EXTRACTO DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución Sancionadora en el expediente JAE009904, por infracción cometida por el beneficiario cuyos datos se consignan, por el motivo especificado; conforme a lo previsto en el Art. 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según la redacción dada por el Art. 5.º del R.D.-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

Asimismo, se hace constar que el expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial del SPEE, sita en Jaén - C.P. 23071- Plaza de San Francisco, 2, pudiendo interponer, contra la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («B.O.E.» núm. 86, de 11 de abril), Reclamación Previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de finalización de la publicación del presente edicto

D.N.I.: 30985073.

Apellidos y nombre: Narbona Bonilla, Carlos.

Localidad: Mancha Real.

Fecha de comisión de la infracción: 28/08/2009.

Fecha de la resolución: 05/10/2009.

Sanción impuesta y motivo: Pérdida de un mes de la prestación por no renovar en plazo la demanda de empleo.

Jaén, a 4 de noviembre de 2009.—El Director Provincial, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11197

#### Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.

##### Edicto.

*EXTRACTO DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN EL ORDEN SOCIAL DE LOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución Sancionadora en el expediente JAE002489, por infracción cometida por el beneficiario cuyos datos se consignan, por el motivo especificado; conforme a lo previsto en el Art. 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según la redacción dada por el Art. 5.º del R.D.-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

Asimismo, se hace constar que el expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial del SPEE, sita en Jaén - C.P. 23071- Plaza de San Francisco, 2, pudiendo interponer, contra la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («B.O.E.» núm. 86 de 11 de abril), Reclamación Previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de finalización de la publicación del presente edicto.

D.N.I.: 25900489.

Apellidos y nombre: Vilchez Blanca, Pedro.

Localidad: Torredelcampo.

Fecha de comisión de la infracción: 28/07/2003.

Fecha de la resolución: 20/10/2003.

Sanción impuesta y motivo: Pérdida de un mes de la prestación por no renovar en plazo la demanda de empleo.

Jaén, a 3 de noviembre de 2009.—El Director Provincial, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11198

#### Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.

##### Edicto.

Asunto: Comunicación de Responsabilidad Empresarial de Prestaciones por Desempleo.

Destinatario: ESSA Implantación, S.L., Avda. de Andalucía (Edificio Royal, Oficina 4), 23005 Jaén.

Tras el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa empresa de sus obligaciones respecto al trabajador don Francisco Borja Oller Teruel, con D.N.I.: 77.352.155-G, en cuanto a existir descubiertos en las bases de cotización por desempleo, durante los períodos de: 01/12/2008 a 09/06/2009.

Ello supone una responsabilidad en esa empresa de 895,96 euros, por el reconocimiento de una prestación contributiva por desempleo cuyo titular es el mencionado trabajador, correspondiente al período de 10/06/2009 a 09/06/2010, todo ello de acuerdo con el art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio («B.O.E.» núm. 154, de 29 de junio de 1994).

Si está de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la Caja de Madrid, en la cuenta de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial en Jaén de la Tesorería General de la Seguridad Social c/c. núm. 2038/9800/20/6000124957, comunicando el ingreso a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, mediante el correspondiente justificante de la Caja de Madrid.

De no estar de acuerdo, dispone, conforme a lo dispuesto en el Art. 32 ,2, del R.D. 625/85, de 2 de abril («B.O.E.» núm. 109, de 7 de mayo), modificado por el R.D. 200/2006, de 17 de febrero («B.O.E.» núm. 53, de 3 de marzo), plazo de diez días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

Jaén, 14 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, DIEGO CARMONA PÉREZ.

– 11202

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.****Edicto.**

Asunto: Resolución de Responsabilidad Empresarial.

Destinatario: David Reca Cañas, C/. Soledad, 1, 23740 Andújar (Jaén).

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

*Hechos:*

1. Que se le notificó, de conformidad con el Art. 59,4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la posible responsabilidad empresarial respecto al trabajador don Juan Reca Cañas, con D.N.I.: 78.686.832, por descubierto de cotización a la Seguridad Social, en los períodos 01/09/08 a 31/01/09 (descubiertos).

2. En dicha notificación se le concedía el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto en el Art. 32.1.b) del R.D. 625/85, de 2 de abril («B.O.E.» núm. 109, de 7 de mayo).

3. Que no ha presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido.

*Fundamentos de derecho:*

Único.-La letra c) del número 1 del Art. 32 del citado R.D. autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

4. En su virtud, esta Dirección Provincial resuelve reconocer la responsabilidad empresarial de esa Empresa, en la cuantía de 1.243,10 euros por descubierto en los períodos 01/09/08 a 31/01/09.

Se le comunica que en aplicación del Art. 32.1.c) del R.D. 625/85, deberá en el plazo de 30 días, desde la notificación de esta Resolu-

ción, ingresar la cantidad citada en Caja Madrid, c/c. de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social núm. 2038.9800-20-6000 124957, y comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial, mediante correspondiente justificante de Caja Madrid.

La cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27. 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («B.O.E.» núm. 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Jaén, 30 de octubre de 2009.-El Director Provincial, DIEGO CARMONA PÉREZ.

- 11203

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén.****Edicto.***Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

*Providencia de apremio:* En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, 20 de junio («B.O.E.» 29/6/94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («B.O.E.» 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 27/11/92).

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
<i>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</i>									
0111	10 23009116928	LA INESPERADA, S.L.	CT BAILEN-LINARES S/	23700	LINARES	03 23 2009	019458413	0309 0309	9.820,37
0111	10 23102514046	PULIDO JAEN FELIPE	AV ANDALUCIA 46	23006	JAEN	03 23 2009	019509640	0309 0309	651,77



RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111	10 23102973683	LINACOSUR S.L.	CL ESCULTOR BERRUGUE	23700	LINARES	03 23 2009	019515300	0309 0309	1.127,96
0111	10 23103813846	ANGUITA JIMENEZ JOSE MAN	CL FUENTE DEL PERAL	23006	JAEN	03 23 2008	022830495	0808 0808	7,70
0111	10 23103813846	ANGUITA JIMENEZ JOSE MAN	CL FUENTE DEL PERAL	23006	JAEN	02 23 2009	018848020	0109 0109	206,83
0111	10 23103813846	ANGUITA JIMENEZ JOSE MAN	CL FUENTE DEL PERAL	23006	JAEN	02 23 2009	019522976	0309 0309	3.293,73
0111	10 23104192449	CONSTRUCCIONES JULIO PER	AV DE ESPAÑA 11	23700	LINARES	02 23 2009	018852262	0209 0209	460,57
0111	10 23104192449	CONSTRUCCIONES JULIO PER	AV DE ESPAÑA 11	23700	LINARES	02 23 2009	019527020	0309 0309	710,63
0111	10 23104590452	PEREZ CUELLAR FRANCISCO	CL ESPRONCEDA 20	23700	LINARES	04 23 2008	000040044	0208 0208	751,20
0111	10 23105238635	HIERROS Y METALES LINARE	CT VADOLLANO, S/N	23700	LINARES	02 23 2009	020069614	0409 0409	2.087,32
0111	10 23105744752	ARMIJO ROMERO JUAN LUIS	CL JUSTINO F. LLAMAS	23009	JAEN	03 23 2008	019438529	0508 0508	663,75
0111	10 23105744752	ARMIJO ROMERO JUAN LUIS	CL JUSTINO F. LLAMAS	23009	JAEN	03 23 2008	020613239	0608 0608	789,40
0111	10 23106046765	CAUREN MUEBLES S.L	CT AUTOVIA DE ANDALU	23740	ANDUJAR	03 23 2009	019549652	0309 0309	757,13
0111	10 23106675952	CASTUDECOR, S.L.	PG LOS RUBIALES - NA	23700	LINARES	03 23 2009	019559554	0309 0309	369,76
0111	10 23107412849	SECTOR 6 2001, S.L.	CL ESPRONCEDA 11	23700	LINARES	03 23 2009	019573193	0309 0309	10.756,37
0111	10 23107493479	CATERING PEPE MORENO, S.L	PZ MERCED 3	23600	MARTOS	03 23 2009	019575116	0309 0309	593,09
0111	10 23107953120	MATRICERIA Y EQUIPOS DEL	AV 1.º DE MAYO	23700	LINARES	03 23 2009	019583196	0309 0309	49.552,04
0111	10 23107989593	MECANIZADOS MECASANZ, S.	CL MARIANO BENLLIURE	23700	LINARES	03 23 2009	019584614	0309 0309	5.502,64
0111	10 23108178240	HORMIGONEZ ARMADOS Y RET	CL JUSTINO FLOREZ LL	23008	JAEN	03 23 2009	019588553	0309 0309	1.313,64
0111	10 23108631918	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS	CL REPUBLICA ARGENTI	23700	LINARES	21 23 2008	009700436	1204 1005	4.317,08
0111	10 23109431964	BATRES RODRIGUEZ MARIA C	CL TOMILLO 5	23700	LINARES	03 23 2009	019617047	0309 0309	513,53
0111	10 23109603938	DISTRIBUCIONES GALAN GUT	CL EGIDO DEL PUENTE-	23740	ANDUJAR	03 23 2009	011754892	1108 1108	1.615,02
0111	10 23110288089	PEREZ JANER JOSE LUIS	CL VENTURA DE LA VEG	23700	LINARES	03 23 2009	019639780	0309 0309	381,40
0111	10 23110520788	IPS INGENIERIAS LINARENS	CL PIO BAROJA 5	23700	LINARES	02 23 2009	018996752	0109 0109	759,25
0111	10 23110520788	IPS INGENIERIAS LINARENS	CL PIO BAROJA 5	23700	LINARES	02 23 2009	018996853	0109 0109	55,32
0111	10 23110520788	IPS INGENIERIAS LINARENS	CL PIO BAROJA 5	23700	LINARES	02 23 2009	020172775	0309 0309	1.120,74
0111	10 23110645676	IOSEF - FLORIN	CL PIZARRA 36	23700	LINARES	03 23 2009	019650894	0309 0309	262,27
0111	10 23110900506	NARANJO ORDOÑEZ RAFAEL	PP ALAMEDA	23700	LINARES	03 23 2009	019656958	0309 0309	1.513,09
0111	10 23110988412	BALDOY RODRIGUEZ CARLOS	CL FUENTE ALAMILLO 8	23006	JAEN	03 23 2009	019661002	0309 0309	1.150,02
0111	10 23111013771	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL PUERTA DE JAEN 16	23600	MARTOS	02 23 2009	019661911	0209 0209	373,65
0111	10 23111043578	GARCIA VERDEJO MANUELA	CL ANTONIO DE MENDOZ	23740	ANDUJAR	03 23 2009	019662921	0309 0309	417,61
0111	10 23111135730	INDUSTRIA METROPOLITANA	PG IND. HUERTA LOS L	23740	ANDUJAR	03 23 2009	019667668	0309 0309	3.697,61
0111	10 23111182715	JAVIER REVUELTAS NAVERO	CL CERVANTES 15	23700	LINARES	03 23 2009	019669789	0309 0309	503,52
0111	10 23111236568	FERNANDEZ MORENO ANA BEL	CL GLORIETA 15	23700	LINARES	02 23 2009	020195613	0409 0409	1.034,45
0111	10 23111391162	CEMONA S.L.	CL CHARTES 3	23002	JAEN	03 23 2009	019676358	0309 0309	2.179,80
0111	10 23111537268	LOGISTICA DEL ACERO, S.L.	CL POLONIA 14	23700	LINARES	03 23 2009	019682018	0309 0309	836,06
0111	10 23111552022	SUMINISTROS ORDOÑEZ, S.L.	PS ALAMEDA 22	23700	LINARES	03 23 2009	019682927	0309 0309	856,86
0111	10 23111594559	DOS BELLIDOS DOS, S.L.	CL VICENTE REY 1	23780	LOPERA	02 23 2009	019035956	0209 0209	206,86
0111	10 23111594559	DOS BELLIDOS DOS, S.L.	CL VICENTE REY 1	23780	LOPERA	02 23 2009	019684644	0309 0309	206,86
0111	10 23111606279	ANDUJAREÑA DE INSTALACIO	PG LA FUNDICION NAVE	23740	ANDUJAR	03 23 2009	019684947	0309 0309	834,53
0111	10 23111787448	NARANJO ORDOÑEZ RAFAEL	PP ALAMEDA 22	23700	LINARES	03 23 2009	019690607	0309 0309	51,52
0111	10 23111905666	CRUZ RUS FRANCISCA	AV ANDALUCIA 26	23700	LINARES	03 23 2009	019696061	0309 0309	455,21
0111	10 23111926278	GARCIA VERDEJO MANUELA	CL ANTONIO DE MENDOZ	23740	ANDUJAR	03 23 2009	019697172	0309 0309	251,11
0111	10 23112026312	MACIAS LOOR JENNY MARILU	CL LA CRUZ 15	23700	LINARES	03 23 2009	019700408	0309 0309	20,94
0111	10 23112176559	CORTES CONTRERAS ANGEL	CL PEDRO ANTONIO DE	23700	LINARES	02 23 2009	020229056	0409 0409	1.558,99
0111	10 23112190808	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL ANTONIO MUÑOZ MOL	23008	JAEN	03 23 2009	019707276	0309 0309	104,98
0111	10 23113520617	EL MARZOUKI - MUSTAPHA	CL MESONES 2	23330	VILLANUEVA D	03 23 2009	019886021	0309 0309	632,39
0140	07 230045725596	CAÑIZARES MOYA RAFAEL	CL FUENTE DEL ALAMIL	23006	JAEN	03 23 2009	024100265	0309 0309	22,27
<i>REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>									
0521	07 070037126189	SEOANE MIGUEZ DARIO	CL BAILEN 36	23700	LINARES	03 23 2009	021551690	0409 0409	299,02
0521	07 070061992545	BARBA MORENO RAFAEL	CL EDUARDO ARROYO 13	23004	JAEN	03 23 2009	021717200	0409 0409	299,02
0521	07 071024346556	LECHUGA NUÑEZ DIANA	AV DE LA FUENSANTA 4	23660	ALCAUDETE	03 23 2009	021475306	0409 0409	311,03
0521	07 081004145682	CARMONA HERNANDEZ RAFAEL	CL BLASCO IBAÑEZ	23700	LINARES	03 23 2009	021553007	0309 0309	299,02
0521	07 081004145682	CARMONA HERNANDEZ RAFAEL	CL BLASCO IBAÑEZ	23700	LINARES	03 23 2009	021553108	0409 0409	299,02
0521	07 081141778073	ZHU - CHANGHUA	CL SERRALLO 5	23700	LINARES	03 23 2009	021553714	0409 0409	315,02
0521	07 111001747815	EL AMANI - MHAMMED	AV JOSE MARIA LOPEZ	23700	LINARES	03 23 2009	021553916	0409 0409	299,02



RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521	07 131019179790	CAMACHO ESCOBEDO ROSARIO	CL QUEVEDO 1	23700	LINARES	03 23 2009	021554219	0409 0409	299,02
0521	07 140055653341	RODRIGUEZ MORALES ENCARN	CL ORQUIDEA 8	23700	LINARES	03 23 2009	021554320	0409 0409	299,02
0521	07 230038767262	DIAZ VERA EUSTAQUIO	CL AZALEA 15	23700	LINARES	03 23 2009	021556441	0409 0409	671,98
0521	07 230042083248	GUERRERO BERJAS RAFAEL	AV DON JUAN DIEGO DE	23700	LINARES	03 23 2009	021557451	0409 0409	615,01
0521	07 230042375864	FUENTES ARIAS ANTONIO	AV SIERRA MAGINA 11	23568	BELMEZ DE LA	03 23 2009	021484602	0409 0409	307,02
0521	07 230042633724	RODRIGUEZ VILLA RAFAEL	CL POTASIO 11	23700	LINARES	03 23 2009	021557754	0409 0409	299,02
0521	07 230045659417	ROLDAN DIAZ JOSE MARIA	CT ANDALUCES 26	23700	LINARES	03 23 2009	021559269	0409 0409	382,97
0521	07 230045735603	PULIDO JAEN FELIPE	AV ANDALUCIA 46	23006	JAEN	03 23 2009	021726492	0409 0409	299,02
0521	07 230046151790	CASADO GARCIA LUISA	CL BAILEN 36	23700	LINARES	03 23 2009	021559572	0409 0409	299,02
0521	07 230046399748	AGUILAR GOMEZ MANUEL	CL PRINCIPADO DE AST	23008	JAEN	03 23 2009	021727102	0409 0409	299,02
0521	07 230047078142	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JUAN	AV ANTONIO MUÑOZ MOL	23009	JAEN	03 23 2009	021727506	0309 0309	335,52
0521	07 230047443712	PEREZ EXPOSITO JERONIMO	CL HUERTA DE LOS LLA	23740	ANDUJAR	03 23 2009	021600190	0409 0409	368,03
0521	07 230049155962	JIMENEZ GOMEZ MANUEL	CL NAVAS 28	23320	TORREPEROGIL	03 23 2009	021652431	0409 0409	299,02
0521	07 230050841237	MARTOS MIRA JUANA	CL LA VIRGEN 27	23700	LINARES	03 23 2009	021562000	0409 0409	299,02
0521	07 230051482043	CAÑAS MOYA ANGEL FRANCIS	CL BALCON DE LA VEGA	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	021562909	0409 0409	299,02
0521	07 230052429108	PUNTES NAVARRETE MANUEL	CL JUAN GRIS 3	23700	LINARES	03 23 2009	021563414	0409 0409	308,04
0521	07 230053022727	MARTINEZ RUIZ JUAN	CL POTASIO 16	23700	LINARES	03 23 2009	021563818	0409 0409	299,02
0521	07 230053416484	MEDINA GAMEZ MANUEL	CL SEÑOR DE LAS LLUV	23620	MENGIBAR	03 23 2009	021491470	0409 0409	368,03
0521	07 230053449022	PERABA DURO JOSE	CL FUENTE MORALEJO 4	23006	JAEN	03 23 2009	021731647	0409 0409	299,02
0521	07 230053598158	TORRES MARTINEZ GABRIEL	CL FUENTE ALAMO 2	23700	LINARES	03 23 2009	021564424	0409 0409	299,02
0521	07 230054425082	CANTERO GUTIERREZ FRANCI	CL VICENTE REY 68	23780	LOPERA	03 23 2009	021605749	0409 0409	299,02
0521	07 230054890480	LOPEZ GRANADOS MIGUEL	CL VENTURA DE LA VEG	23700	LINARES	03 23 2009	021565333	0409 0409	302,00
0521	07 230054948377	CANO CANO ANTONIO	CL JOAQUIN GALVAN 32	23500	JODAR	03 23 2009	021658895	0409 0409	368,03
0521	07 230055623337	CRUZ RUS FRANCISCA	AV ANDALUCIA 26	23700	LINARES	03 23 2009	021565535	0409 0409	302,00
0521	07 230055765096	MORENO TROYANO JOSE	CL CID CAMPEADOR 1	23700	LINARES	03 23 2009	021565737	0409 0409	299,02
0521	07 230056558274	ASTORGA PINO JOSEFA	CL HUERTA DE LAS HER	23700	LINARES	03 23 2009	021566242	0409 0409	299,02
0521	07 230057027817	DOMINGO LECHUGA FRANCISC	AV DE LA LOMA 9	23400	UBEDA	03 23 2009	021662232	0409 0409	299,02
0521	07 230058631852	GARCIA FERNANDEZ JOSE AN	AV 1 DE MAYO 10	23700	LINARES	03 23 2009	021567555	0409 0409	299,02
0521	07 230058953467	LOPEZ ANGELES LUIS	CL POLONIA 14	23700	LINARES	03 23 2009	021611207	0409 0409	332,52
0521	07 230058982971	SALCEDO MORENO SANTIAGO	CL VIZCONDE BEGIJAR	23420	CANENA	03 23 2009	021665868	0409 0409	299,02
0521	07 230059777159	SERRANO SALVADOR ENRIQUE	AV FUENTE DE LA VILL	23600	MARTOS	03 23 2009	021501978	0409 0409	299,02
0521	07 230059998744	EXPOSITO CIFUENTES JUAN	CL TURRIGEL 46	23200	CAROLINA LA	03 23 2009	021568969	0409 0409	339,53
0521	07 230060657738	MARTINEZ LATORRE JOSE MA	CL MOYA 69	23550	CABRA DE SAN	03 23 2009	021668700	0409 0409	299,02
0521	07 230060713817	MELERO GUTIERREZ JOSE AN	CL ALTA SANTA LUCIA	23600	MARTOS	03 23 2009	021503800	0309 0309	10,72
0521	07 230060713817	MELERO GUTIERREZ JOSE AN	CL ALTA SANTA LUCIA	23600	MARTOS	03 23 2009	021503901	0409 0409	368,03
0521	07 230062613094	JIMENO BARRIONUEVO GREGO	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23 2008	018562192	0608 0608	293,22
0521	07 230062613094	JIMENO BARRIONUEVO GREGO	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23 2008	020351541	0708 0708	293,22
0521	07 230062613094	JIMENO BARRIONUEVO GREGO	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23 2008	022033479	0908 0908	293,22
0521	07 230062613094	JIMENO BARRIONUEVO GREGO	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23 2008	023859002	1008 1008	293,22
0521	07 230062613094	JIMENO BARRIONUEVO GREGO	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23 2009	010003034	1108 1108	293,22
0521	07 230062613094	JIMENO BARRIONUEVO GREGO	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23 2009	010003135	1208 1208	293,22
0521	07 230062613094	JIMENO BARRIONUEVO GREGO	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23 2009	021571191	0409 0409	299,02
0521	07 230062781937	GOMEZ VALDERRAMA JESUS	CL FUENTE DEL PERAL	23009	JAEN	03 23 2009	021743569	0409 0409	299,02
0521	07 230062810532	TORRES CUESTA ANTONIO	CL TORREDONJIMENO 20	23600	MARTOS	03 23 2009	021508042	0309 0309	368,03
0521	07 230062810532	TORRES CUESTA ANTONIO	CL TORREDONJIMENO 20	23600	MARTOS	03 23 2009	021508143	0409 0409	368,03
0521	07 230063413851	MIRANDA LOPEZ FERNANDO	CL CONCEPCION PUCHOL	23600	MARTOS	03 23 2009	021509254	0409 0409	349,03
0521	07 230063587138	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL	CL AZORIN 5	23700	LINARES	03 23 2009	021571700	0409 0409	299,02
0521	07 230063675953	LOPEZ SANTIAGO FRANCISCO	PG IND.MARTOS. CL.BA	23600	MARTOS	03 23 2009	021509759	0409 0409	299,02
0521	07 230063715662	FIGUEIRA CANTON JUAN MAN	CL CAROLINA 2	23700	LINARES	03 23 2009	021571801	0409 0409	299,02
0521	07 230064042230	ROMERO SANTIAGO CONSUELO	CL CID CAMPEADOR URB	23700	LINARES	03 23 2009	021573013	0409 0409	299,02
0521	07 230064289679	ARMENTEROS ARMENTEROS FR	CT DEL MONTE 3	23600	MARTOS	03 23 2009	021510062	0409 0409	299,02
0521	07 230064302514	FADILI - ABDESLAN	CL ALTA SANTA LUCIA	23600	MARTOS	03 23 2009	021510264	0409 0409	299,02
0521	07 230064684450	MORENO TROYANO ROSA MARI	CL JAEN 23	23700	LINARES	03 23 2009	021573215	0409 0409	299,02
0521	07 230065146919	FERNANDEZ DIAZ DOMINGO	CL PILARILLO 89	23500	JODAR	03 23 2009	021677487	0409 0409	368,03



RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM.	PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521	07 230065690321	RODRIGUEZ MUÑOZ VICTOR M	CL FUENTE PINILLO 4	23006	JAEN	03 23	2009	021747512	0409 0409	299,02
0521	07 230065807529	CANO CAÑO MONTSERRAT	CL CAMPIÑA 39	23660	ALCAUDETE	03 23	2009	021513395	0409 0409	299,02
0521	07 230065948076	FERNANDEZ CAYUELAS MARIA	CL CHURRUCA 36	23260	CASTELLAR	03 23	2009	021678703	0409 0409	317,02
0521	07 231000048495	INFANTE ALVAREZ MATILDE	CL GRAVINA 10	23700	LINARES	03 23	2009	021574225	0409 0409	315,02
0521	07 231000401032	OLIVARES GUIRADO JUAN AN	CL PINTOR FRANCISCO	23009	JAEN	03 23	2009	021749936	0409 0409	368,03
0521	07 231001517946	MARTINEZ RIOS FRANCISCA	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23	2008	018567044	0608 0608	293,22
0521	07 231001517946	MARTINEZ RIOS FRANCISCA	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23	2008	020356086	0708 0708	293,22
0521	07 231001517946	MARTINEZ RIOS FRANCISCA	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23	2008	022037725	0908 0908	293,22
0521	07 231001517946	MARTINEZ RIOS FRANCISCA	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23	2008	023863547	1008 1008	293,22
0521	07 231001517946	MARTINEZ RIOS FRANCISCA	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23	2009	010003842	1108 1108	293,22
0521	07 231001517946	MARTINEZ RIOS FRANCISCA	CL GARDENIA 130	23700	LINARES	03 23	2009	010003943	1208 1208	293,22
0521	07 231002403575	HERNANDEZ ARANZANA FRANC	PZ RAMON Y CAJAL 6	23700	LINARES	03 23	2009	021575538	0409 0409	299,02
0521	07 231003455017	CAZALLA PEÑA RAUL	CL SANTA MARTA 4	23600	MARTOS	03 23	2009	021520469	0409 0409	331,52
0521	07 231003615368	SANTOS GERMANO PAULO ALE	PZ DE LOS PLANETAS.E	23009	JAEN	03 23	2009	021753067	0409 0409	311,03
0521	07 231003710550	MUÑOZ LENDINEZ FELIX JES	CL CONSTITUCION 26	23510	TORREBLASCOP	03 23	2009	021576447	0409 0409	299,02
0521	07 231004026004	BARON MARTINEZ MARIA ISA	PZ SAN BENITO 43	23260	CASTELLAR	03 23	2009	021685672	0409 0409	299,02
0521	07 231004313263	RUIZ PACHECO ANTONIO CAR	CL TETUAN 1	23700	LINARES	03 23	2009	021576750	0409 0409	299,02
0521	07 231004830292	AMATE TORRES M CONCEPCIO	AV ANDALUCIA 46	23006	JAEN	03 23	2009	021755390	0409 0409	251,82
0521	07 231005026720	LLORENTE LOPEZ MONTSERRA	AV DE ANDALUCIA 52	23006	JAEN	03 23	2009	021755895	0409 0409	299,02
0521	07 231005697939	FERNANDEZ MORENO ANA BEL	CL GLORIETA, 10 BQ-1	23700	LINARES	03 23	2009	021577962	0409 0409	299,02
0521	07 231005769475	YEGUAS MOLINA ANTONIO	CL CORNACHUELO 13	23660	ALCAUDETE	03 23	2009	021524311	0409 0409	299,02
0521	07 231005853038	TORRUS LORENTE FRANCISCA	CL JUAN DE BARRIONUE	23730	VILLANUEVA D	03 23	2009	021624038	0409 0409	299,02
0521	07 231007358558	ALARCON FERNANDEZ EDUARD	CL CHURRUCA 36	23260	CASTELLAR	03 23	2009	021690322	0409 0409	299,02
0521	07 231007497691	FUENTES GOMEZ JOSE MANUE	CT BAÑOS 76	23700	LINARES	03 23	2009	021578871	0409 0409	373,94
0521	07 231007548013	FERNANDEZ ABDESELAM JOSE	CL MANUEL PANCORBO 2	23600	MARTOS	03 23	2009	021526533	0409 0409	311,03
0521	07 231008723935	CORTES ROMAN ANA ISABEL	CL HERVAS 6	23002	JAEN	03 23	2009	015951255	0209 0209	299,02
0521	07 231008723935	CORTES ROMAN ANA ISABEL	CL HERVAS 6	23002	JAEN	03 23	2009	018704338	0309 0309	299,02
0521	07 231011511875	GARCIA VERDEJO MANUELA	CL ANTONIO DE MENDOZ	23740	ANDUJAR	03 23	2009	021626361	0409 0409	299,02
0521	07 231012437621	MIMBRERA MARTIN MARIA AN	CL TENIENTE BAGO 1	23001	JAEN	03 23	2009	021759838	0409 0409	368,03
0521	07 231018735345	PACHO FLORES WIGBERTO WI	AV PRIMERO MAYO 16	23700	LINARES	03 23	2009	021582309	0409 0409	299,02
0521	07 231022874114	IOSEF - FLORIN	CL PIZARRA 36	23700	LINARES	03 23	2009	021583117	0409 0409	308,04
0521	07 231023475817	GONZALEZ CRUZ ADOLFO	AV ANDALUCIA 36	23006	JAEN	03 23	2009	021763777	0409 0409	299,02
0521	07 231023911307	CORTES MORENO RAFAELA	CL CRISTOBAL COLON 1	23620	MENGIBAR	03 23	2009	021534314	0409 0409	299,02
0521	07 231024517757	LOPEZ MORENO ROBERTO BAL	CL ARGÜELLES 12	23700	LINARES	03 23	2009	021583319	0409 0409	318,02
0521	07 231026346714	EXPOSITO RUIZ FRANCISCO	CL VALENCIA 108	23400	UBEDA	03 23	2009	021700325	0409 0409	368,03
0521	07 231026485544	ARIAS VIUDEZ ESTEFANIA	CL CHURRUCA 36	23260	CASTELLAR	03 23	2009	021700527	0409 0409	317,02
0521	07 231027413411	CORTES MONTES ANTONIO	PZ JOSE ZORRILLA 3	23700	LINARES	03 23	2009	021584329	0409 0409	315,02
0521	07 231027911141	ROMERO ALAMINOS JUAN AUR	CL PEPE LOPEZ 3	23260	CASTELLAR	03 23	2009	021701638	0409 0409	311,03
0521	07 231030382318	RODRIGUEZ VILLAREJO JORG	CL TEJARES 26	23710	BAILEN	03 23	2009	021632425	0409 0409	299,02
0521	07 231030792243	OSUNA MEDINA EDUARDO	CL MONACO 14	23700	LINARES	03 23	2009	021586551	0409 0409	318,02
0521	07 231030854887	JARA ORTEGA MIGUEL ANGEL	CL GRAN AVENIDA UR.	23700	LINARES	03 23	2009	021586652	0409 0409	299,02
0521	07 231033133276	MUÑOZ CORTES PURIFICACIO	CL VIRGEN DE AMERICA	23400	UBEDA	03 23	2009	021704870	0409 0409	256,18
0521	07 231035719237	DE HARO SABARIEGO MARIA	CL GARDENIA 102	23700	LINARES	03 23	2009	021587662	0409 0409	315,02
0521	07 231035842509	CORTES CONTRERAS ANGEL	PZ PEDRO ANTONIO DE	23700	LINARES	03 23	2009	021587763	0409 0409	315,02
0521	07 231040202960	VIOROL IONUT - CRETU	CL VANDELVIRA 2	23400	UBEDA	03 23	2009	021707496	0409 0409	299,02
0521	07 231040276116	COVACI - BEBI CALIN	CL TENIENTE GENERAL	23600	MARTOS	03 23	2009	021543408	0409 0409	299,02
0521	07 250047734565	BORREGO MOLLINEDO CESAR	CL ALMERIA 3	23400	UBEDA	03 23	2009	021708611	0409 0409	299,02
0521	07 280376770727	GEMAS PULIDO JOSE	CL CID CAMPEADOR 16	23700	LINARES	03 23	2009	021589076	0409 0409	299,02
0521	07 281016014110	LOPEZ MATEOS ELISA ISABE	CL PALADIO 8	23700	LINARES	03 23	2009	021589379	0409 0409	299,02
0521	07 281065789658	ORTEGA MELENDEZ DAVID	CL SANTA MARIA DEL V	23009	JAEN	03 23	2009	021773881	0309 0309	299,02
0521	07 281065789658	ORTEGA MELENDEZ DAVID	CL SANTA MARIA DEL V	23009	JAEN	03 23	2009	021773982	0409 0409	299,02
0521	07 410154385919	GARCIA LORENZO MARIA VIC	CL FUENTE DEL PERAL	23006	JAEN	03 23	2009	021775194	0409 0409	299,02
0521	07 431010598329	BALLESTEROS PRIETO MARIA	CL CAROLINA 12	23700	LINARES	03 23	2009	021591605	0409 0409	299,02



RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
<i>REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>									
0611	07 021014953101	GALVIZ PANIAGUA BISMARCK	PZ NUESTRA SEÑORA DE	23370	ORCERA	03 23 2009	020978279	0309 0309	39,35
0611	07 030084214121	CONTRERAS MUÑOZ FRANCISC	CL VIRGEN DE LA CABE	23330	VILLANUEVA D	03 23 2009	020980505	0309 0309	78,71
0611	07 030086872931	HIDALGO MONTAVEZ MANUELA	CL PILARILLO 98	23500	JODAR	03 23 2009	020980606	0309 0309	79,55
0611	07 030100418777	LEON NAVARRETE MARIA	CL NUMANCIA 95	23500	JODAR	03 23 2009	020982323	0309 0309	100,48
0611	07 030101097777	TRIGUERO MONTAVEZ FLOREN	CL COMPOSITOR GAMEZ	23500	JODAR	03 23 2009	020983030	0309 0309	96,29
0611	07 030104178135	LEON ESTRELLA ANTONIO	CL SEGUNDO POCICO 5	23500	JODAR	03 23 2009	020984444	0309 0309	100,48
0611	07 030104681929	MARIN VERGILLOS ROSA	CL COMPOSITOR GAMEZ	23500	JODAR	03 23 2009	020984747	0309 0309	66,98
0611	07 030106170675	VEGA LOZANO GABRIEL	CL SENADOR SANJUAN 3	23260	CASTELLAR	03 23 2009	020985353	0309 0309	79,55
0611	07 030111048866	RODRIGUEZ FUENTES ANDRES	CL TOSQUILLAS 4	23260	CASTELLAR	03 23 2009	020986666	0309 0309	20,93
0611	07 031026727568	MORENO MUÑOZ VALENTIN	CL CONCEPCION ARENAL	23700	LINARES	03 23 2009	020738308	0309 0309	13,39
0611	07 031065462500	NAZIR - MUHAMMAD	CL CAMBRONERAS 2	23700	LINARES	03 23 2009	020738611	0309 0309	100,48
0611	07 041022452074	BOUCHTI - SELLAM	CL LEPE 20	23600	MARTOS	03 23 2009	020413760	0309 0309	100,48
0611	07 071007104808	GARCIA ANAYA PEDRO	CL TOSQUILLAS 11	23260	CASTELLAR	03 23 2009	020998588	0309 0309	71,17
0611	07 080392178706	JIMENEZ PEREZ ANTONIO	CL LLANA BAJA 7	23600	MARTOS	03 23 2009	020422349	0309 0309	62,80
0611	07 101007656444	ZEROUALI - MOSTAPHA	CL COLON 30	23330	VILLANUEVA D	03 23 2009	021008894	0309 0309	100,48
0611	07 101013954471	PANDICHI - GABRIEL	PZ CORONACION 5	23480	QUESADA	03 23 2009	021009201	0309 0309	58,61
0611	07 131015678090	LACHQAR - TARIQ	CL ALONSO VEGA 6	23568	BELMEZ DE LA	03 23 2009	020429120	0309 0309	100,48
0611	07 131015757512	FLORES SANTIAGO GABRIEL	CL ALCALDE FERNANDO	23660	ALCAUDETE	03 23 2009	020429221	0309 0309	100,48
0611	07 161004621961	FERNANDEZ FAJARDO MARIA	PZ JOSE ZORRILLA 4	23700	LINARES	03 23 2009	020745883	0309 0309	66,98
0611	07 170039429218	FLORES NARANJO CRISTOBAL	CL BALLESTEROS 54	23400	UBEDA	03 23 2009	021019507	0309 0309	87,92
0611	07 170059180943	GARCIA CARRILLO CLEMENTE	CL COCHERAS 9	23670	CASTILLO DE	03 23 2009	020437709	0309 0309	83,74
0611	07 171001882808	ROMERO GARCIA RAMON	CL TOSCA 20	23485	POZO ALCON	03 23 2009	021026880	0309 0309	100,48
0611	07 171014469162	BEN AMAR - EL HASSAN	CL SANTA LUCIA 21	23600	MARTOS	03 23 2009	020439729	0309 0309	100,48
0611	07 180074697080	FERNANDEZ RECHE CARMEN	CL POSITO 25	23485	POZO ALCON	03 23 2009	021030217	0309 0309	100,48
0611	07 181051577306	PITU - VALERIU GABRIEL	PZ CORONACION 5	23480	QUESADA	03 23 2009	021032338	0309 0309	100,48
0611	07 211017211467	HARIRI - HASSAN	CL LEPE 20	23600	MARTOS	03 23 2009	020446601	0309 0309	100,48
0611	07 221004984502	SELMI - MOHAMED	CL EL PRADO 23	23270	SORIHUELA DE	03 23 2009	021036075	0309 0309	100,48
0611	07 230038703103	RIVAS TENEDOR JOSE	CL SAN JOSE 10	23380	SILES	03 23 2009	021038402	0309 0309	100,48
0611	07 230039618034	FERNANDEZ BELTRAN MIGUEL	CL AZALEA 31	23700	LINARES	03 23 2009	020749018	0309 0309	100,48
0611	07 230039751915	RUIZ PIMENTEL JOSE	CL JAEN 16	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020749119	0309 0309	96,29
0611	07 230039929343	HIGUERAS GUTIERREZ JUAN	CL COLORADAS ALTAS 3	23600	MARTOS	03 23 2009	020451550	0309 0309	9,22
0611	07 230040516595	SUAREZ RUBIO PAULA	AV ARQUES DE SANTILL	23400	UBEDA	03 23 2009	021039917	0309 0309	100,48
0611	07 230044424483	SILES MATA ANTONIO	CL ROA 12	23600	MARTOS	03 23 2009	020453873	0309 0309	100,48
0611	07 230045895348	JIMENEZ JUSTICIA JOSE	CL COMPOSITOR GAMEZ	23500	JODAR	03 23 2009	021044058	0309 0309	50,24
0611	07 230046863833	VIOSQUEZ FERNANDEZ JOSE	CL SENEN SEGURA 13	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021045169	0309 0309	92,10
0611	07 230048033792	RODRIGUEZ GARRIDO DIEGO	CL BLAS INFANTE 6	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021046381	0309 0309	41,87
0611	07 230049797071	BAÑOS TORRES LUISA MARIA	CL JOAQUIN TURINA 3	23700	LINARES	03 23 2009	020752755	0309 0309	100,48
0611	07 230051460320	SERRANO FERNANDEZ SEBAST	BO SAN JOSE 37	23500	JODAR	03 23 2009	021054162	0309 0309	100,48
0611	07 230052119516	LUJAN CASADO EMILIO	CL NUEVA 43	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020755785	0309 0309	71,17
0611	07 230052571170	TORRES PINEL ANTONIO	CL CHURRUCA 36	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021056485	0309 0309	87,92
0611	07 230054627671	PEREZ ANGUIA CARLOS	CL COLLADOS 33	23670	CASTILLO DE	03 23 2009	020472566	0309 0309	100,48
0611	07 230054654751	NIETO CANO ANTONIO MANUE	CL RUEDA 12	23264	CHICLANA DE	03 23 2009	021064468	0309 0309	50,24
0611	07 230054986975	LORCA CARRILLO JUAN FERN	AD VILLALOBOS	23686	VILLALOBOS	03 23 2009	020473677	0309 0309	50,24
0611	07 230055049017	MARIN LOPEZ CRISTOBAL	CL OLIVO 5	23500	JODAR	03 23 2009	021066084	0309 0309	62,80
0611	07 230055866140	MARTINEZ LLORENT JUAN RA	CL ARROYO 6	23780	LOPERA	03 23 2009	020864408	0309 0309	100,48
0611	07 230057289515	MUÑOZ CORTES JUAN RAMON	CL VIRGEN DE LA CABE	23330	VILLANUEVA D	03 23 2009	021074673	0309 0309	15,07
0611	07 230057308410	MOTOSO MONTORO FRANCISCO	CL SAN BENITO 115	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021074875	0309 0309	37,68
0611	07 230057313965	RUBIO RIVAS JUAN	CL JACINTO RODERO 99	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021074976	0309 0309	66,98
0611	07 230058543441	MARISCAL GUZMAN ANDRES	CL FUENTE DEL PINILL	23006	JAEN	03 23 2009	021414476	0309 0309	92,10
0611	07 230058562134	CAÑIZARES MALDONADO FRAN	CL LA FERIA 4	23730	VILLANUEVA D	03 23 2009	020869660	0309 0309	75,36
0611	07 230058856164	LOPEZ GOMEZ CARMELO	BD DE LA PAZ, C/ C 4	23568	BELMEZ DE LA	03 23 2009	020486512	0309 0309	100,48
0611	07 230059030360	NAVAS LOPEZ VICTOR MANUE	CL ELIO ANTONIO DE N	23600	MARTOS	03 23 2009	020486916	0309 0309	100,48
0611	07 230059839908	LOPEZ PEREZ JOSE	CL CAVA ALTA, VISTAA	23500	JODAR	03 23 2009	021083464	0309 0309	96,29





RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM.	PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611	07 230060012181	OLLER MONTAVEZ ALEJANDRO	CL TIERRAS BLANCAS 3	23500	JODAR	03 23	2009 021084070	0309 0309	100,48	
0611	07 230060023804	MOLINA MIHI FRANCISCO JA	CL HUERTOS 12	23485	POZO ALCON	03 23	2009 021084171	0309 0309	62,80	
0611	07 230060193956	SANCHEZ NUÑEZ LUIS	CL COMPOSITOR GAMEZ	23500	JODAR	03 23	2009 021085080	0309 0309	41,87	
0611	07 230060522847	HIDALGO LOPEZ SEBASTIAN	CL PILARILLO 80	23500	JODAR	03 23	2009 021086292	0309 0309	12,56	
0611	07 230060681279	SANCHEZ RODRIGUEZ ANA	CL SEGUNDO POCICO 5	23500	JODAR	03 23	2009 021086700	0309 0309	100,48	
0611	07 230060722911	HERRERA BONILLO JUANA	CL DON ANTONIO CUADR	23500	JODAR	03 23	2009 021086801	0309 0309	100,48	
0611	07 230060853455	MORALES MARTINEZ SEBASTI	CL GUADALIMAR	23370	ORCERA	03 23	2009 021087508	0309 0309	48,56	
0611	07 230061504264	NAVARRETE FUENTES JOSE I	PP SANTA MARIA 34	23480	QUESADA	03 23	2009 021089629	0309 0309	24,29	
0611	07 230061617836	RUIZ HERRERA FRANCISCO	CL CERVANTES 98	23500	JODAR	03 23	2009 021089932	0309 0309	100,48	
0611	07 230062928851	GARCIA RAMIREZ DOLORES	CL VICENTE ALEIXANDR	23740	ANDUJAR	03 23	2009 020878451	0309 0309	100,48	
0611	07 230064212685	PARRA MORILLA CATALINA	CL JOAQUIN GALVAN 13	23500	JODAR	03 23	2009 021097511	0309 0309	100,48	
0611	07 230064384558	BELLIDO RUIZ PEDRO	CL VICENTE REY 1	23780	LOPERA	03 23	2009 020884616	0309 0309	23,45	
0611	07 230065710529	HEREDIA NUÑEZ MANUELA	CL TIERRAS BLANCAS 3	23500	JODAR	03 23	2009 021103470	0309 0309	92,10	
0611	07 230065869668	LOPEZ MARIN JUAN	CL ESPALDA DE OLIVO	23500	JODAR	03 23	2009 021104682	0309 0309	100,48	
0611	07 230066078422	RUIZ BARRIGA FLORENTINA	CL JAEN 14	23510	TORREBLASCOP	03 23	2009 020768216	0309 0309	100,48	
0611	07 231000128018	RIVERA EXPOSITO MANUEL	CL COMPOSITOR GAMEZ	23500	JODAR	03 23	2009 021109231	0309 0309	46,06	
0611	07 231000898156	RIOS RUIZ ROSA MARIA	CT LA PARRILLA 138	23740	ANDUJAR	03 23	2009 020890373	0309 0309	30,14	
0611	07 231001228461	NIETO CANO JUAN MANUEL	CL PEÑUELA 87	23264	CHICLANA DE	03 23	2009 021113372	0309 0309	100,48	
0611	07 231001262514	HEREDIA VALLEJO MIGUEL	AV ANDALUCIA 14	23500	JODAR	03 23	2009 021113877	0309 0309	92,10	
0611	07 231001447824	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	CL PRINCIPE DE ASTUR	23260	CASTELLAR	03 23	2009 021114584	0309 0309	59,45	
0611	07 231002099845	MORILLAS VILCHES MARIANA	CL JUAN MARTIN 121	23500	JODAR	03 23	2009 021116709	0309 0309	100,48	
0611	07 231002490471	RODRIGUEZ SERRANO ISABEL	CL OLIVO 44	23500	JODAR	03 23	2009 021118830	0309 0309	66,98	
0611	07 231002686087	JIMENEZ MUÑOZ ANA	CL COMP. GAMEZ LASERN	23500	JODAR	03 23	2009 021120244	0309 0309	46,06	
0611	07 231002927880	HERRERA LASERNA ANTONIO	CL OCCIDENTE 4	23500	JODAR	03 23	2009 021121860	0309 0309	100,48	
0611	07 231004577688	LOPEZ TORIBIO ISABEL	CL REY JUAN CARLOS I	23260	CASTELLAR	03 23	2009 021129843	0309 0309	37,68	
0611	07 231004588705	DIAZ RIVAS ANTONIO	CL CANALEJAS 5	23500	JODAR	03 23	2009 021130146	0309 0309	71,17	
0611	07 231004632959	ALCALA MOLINA MARIANA	CL CERVANTES 98	23500	JODAR	03 23	2009 021130651	0309 0309	92,10	
0611	07 231004780075	ESCOBEDO NAVARRO JOSE	CL POLVORIN 4	23260	CASTELLAR	03 23	2009 021131863	0309 0309	75,36	
0611	07 231004884654	HIDALGO VILCHEZ JOSE	PN TIERRAS BLANCAS 1	23500	JODAR	03 23	2009 021132267	0309 0309	16,75	
0611	07 231005011360	BALBUENA SUAREZ FRANCISC	CL VILLACARRILLO,11	23400	UBEDA	03 23	2009 021133681	0309 0309	83,74	
0611	07 231005113313	VILCHEZ HIDALGO MAGDALEN	CL JOSE MARIA FERNAN	23500	JODAR	03 23	2009 021134287	0309 0309	92,10	
0611	07 231005114828	TORIJA ESCRIBANO MIGUEL	CL COLON 8	23270	SORIHUELA DE	03 23	2009 021134388	0309 0309	96,29	
0611	07 231005226275	LOPEZ ALCALA BARTOLOME	CL PORTILLO 40	23500	JODAR	03 23	2009 021135196	0309 0309	100,48	
0611	07 231005824241	CASTRO MORENO JOSE	CL JORGE MANRIQUE 1	23700	LINARES	03 23	2009 020777007	0309 0309	100,48	
0611	07 231006771811	SAEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL MANDRONA 2	23400	UBEDA	03 23	2009 021137826	0309 0309	25,12	
0611	07 231006926203	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	CL NUMANCIA 117	23500	JODAR	03 23	2009 021138533	0309 0309	79,55	
0611	07 231007038155	FLORES GARCIA JUAN MANUE	CL VISTA ALEGRE 12	23500	JODAR	03 23	2009 021139139	0309 0309	79,55	
0611	07 231007453134	DOMENECH RIVERA MARIA IS	AV ANDALUCIA 17	23500	JODAR	03 23	2009 021142169	0309 0309	100,48	
0611	07 231008860240	MONTAVEZ HIDALGO LUIS	CL TIERRAS BLANCAS 2	23500	JODAR	03 23	2009 021147829	0309 0309	54,42	
0611	07 231009067374	MONTAVA IRUELA ROCIO	CL DOCTOR EDUARDO AR	23004	JAEN	03 23	2009 021421550	0309 0309	38,52	
0611	07 231009150634	DATO CAMPOS EUFRASIO	CL TERMINO DE JAZMIN	23400	UBEDA	03 23	2009 021149950	0309 0309	37,68	
0611	07 231009578444	RODRIGUEZ UCEDA FRANCISC	CL ANDRES SEGOVIA 40	23330	VILLANUEVA D	03 23	2009 021152172	0309 0309	100,48	
0611	07 231009869545	HEREDIA SANCHEZ LUIS MIG	BD CONSTITUCION 45	23500	JODAR	03 23	2009 021153889	0309 0309	71,17	
0611	07 231011506017	SANCHEZ HERRERA JUAN PED	CL COLORADAS ALTAS 2	23600	MARTOS	03 23	2009 020554008	0309 0309	87,92	
0611	07 231011645857	MUÑOZ SANTIAGO RAFAELA	PZ JOSE ZORRILLA 6	23700	LINARES	03 23	2009 020781451	0309 0309	100,48	
0611	07 231012020016	NAVAS AGUILERA JESUS	CL FUENTE DE LA VILL	23600	MARTOS	03 23	2009 020556028	0309 0309	62,80	
0611	07 231012104585	ESTRELLA MORENO ISABEL	CL JORGE MANRIQUE 9	23700	LINARES	03 23	2009 020782461	0309 0309	54,42	
0611	07 231013326987	BLANCO PASTRANA FRANCISC	CL VALENCIA 12	23500	JODAR	03 23	2009 021168744	0309 0309	79,55	
0611	07 231013350128	MORAL PASTRANA SIMON	CL CONDE SALVATIERRA	23500	JODAR	03 23	2009 021168845	0309 0309	66,98	
0611	07 231013991843	ARANCE ESTRELLA CONCEPCI	CL VALENCIA 5	23700	LINARES	03 23	2009 020785289	0309 0309	25,96	
0611	07 231014097836	CONTRERAS CORTES LUISA	CL REDONDA LOPE DE V	23620	MENGIBAR	03 23	2009 020566435	0309 0309	83,74	
0611	07 231015070563	BARRANCO CORTES JOSE MAN	AV PABLO PICASSO 11	23600	MARTOS	03 23	2009 020569667	0309 0309	100,48	
0611	07 231015296895	VILLAR RODRIGUEZ RAMONA	CL ELOY GONZALO 5	23260	CASTELLAR	03 23	2009 021175717	0309 0309	87,92	
0611	07 231016108261	MORA MORENO VICENTE	CL JACINTO RODERO 86	23260	CASTELLAR	03 23	2009 021179454	0309 0309	36,84	



RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611	07 231018217306	SANCHEZ GARCIA JUAN JOSE	CL FERNANDO DE HERRE	23700	LINARES	03 23 2009	020789333	0309 0309	50,24
0611	07 231020135579	CUENCA GONZALEZ PURIFICA	CL LA LIBERTAD 24	23480	QUESADA	03 23 2009	021195218	0309 0309	100,48
0611	07 231020424559	LINARES ORTEGA ANA MARIA	CL LA ENCARNACION 10	23712	JABALQUINTO	03 23 2009	020793171	0309 0309	100,48
0611	07 231020951490	MUÑOZ CONTRERAS JUAN MAR	CL VIRGEN DE LA CABE	23330	VILLANUEVA D	03 23 2009	021199965	0309 0309	21,77
0611	07 231021371624	HUERTAS CANO ANTONIA	CL PIO BAROJA 3	23700	LINARES	03 23 2009	020794787	0309 0309	15,91
0611	07 231021871879	CARRION MEDINA JUAN ANTO	CL COLON 31	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021206736	0309 0309	75,36
0611	07 231022194609	FERNANDEZ BAYONA SUSANA	CL ALFEREZ RODRIGUEZ	23480	QUESADA	03 23 2009	021208756	0309 0309	87,92
0611	07 231022630503	VALDIVIA RUEDA JOSEFA	CL BLASCO IBAÑEZ TOR	23700	LINARES	03 23 2009	020797013	0309 0309	36,84
0611	07 231022630806	OLMEDO VALDIVIA ABRAHAM	CL BLASCO IBAÑEZ 1	23700	LINARES	03 23 2009	020797114	0309 0309	15,91
0611	07 231022783275	ALARCON ELIAS JUAN MANUE	TR MATADERO 3	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020797518	0309 0309	53,59
0611	07 231024200081	ESCAMEZ PADILLA DANIEL	CL TIRSO DE MOLINA 2	23700	LINARES	03 23 2009	020799639	0309 0309	50,24
0611	07 231024328306	RUIZ RUIZ VIRTUDES	CL COCHERAS 9	23670	CASTILLO DE	03 23 2009	020602104	0309 0309	83,74
0611	07 231025255260	CARRETERO FLORES JOSE CA	CL ESCOLAR	23700	LINARES	03 23 2009	020802265	0309 0309	100,48
0611	07 231025344378	MUÑOZ CONTRERAS JUAN RAM	CL VIRGEN DE LA CABE	23330	VILLANUEVA D	03 23 2009	021224722	0309 0309	15,07
0611	07 231025344479	MUÑOZ CONTRERAS FRANCISC	CL VIRGEN DE LA CABE	23330	VILLANUEVA D	03 23 2009	021224823	0309 0309	21,77
0611	07 231026700661	CORTES ESPEJO JONATHAN	CL SAN JUAN DE DIOS	23600	MARTOS	03 23 2009	020610487	0309 0309	22,61
0611	07 231027177375	PLANTON ROMERO JOAQUIN	CL SANTA QUITERIA 1	23380	SILES	03 23 2009	021232806	0309 0309	100,48
0611	07 231027242245	MORHDER - ABDELLAATIF	CL PUERTA DE JAEN 13	23600	MARTOS	03 23 2009	020612309	0309 0309	30,98
0611	07 231027414118	MENA LOPEZ ANTONIO JOSE	CL COLORADAS ALTAS 2	23600	MARTOS	03 23 2009	020613016	0309 0309	100,48
0611	07 231028150611	MELERO NIETO JESUS	CL CARNICERIA 24	23600	MARTOS	03 23 2009	020616248	0309 0309	62,80
0611	07 231028425544	BUENO MORENO MARIA CARMEN	CL SENDA DE LA MOZA	23700	LINARES	03 23 2009	020808026	0309 0309	92,10
0611	07 231028474448	JIWAR - AICHA	CL ALMEDINA 9	23600	MARTOS	03 23 2009	020617157	0309 0309	21,77
0611	07 231028770300	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCA	CL NUEVA 45	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020808531	0309 0309	83,74
0611	07 231029387864	CORTES CASTRO CARLOS	CL CORREDERA DE SAN	23700	LINARES	03 23 2009	020808834	0309 0309	58,61
0611	07 231029653909	FADILI - NAJI	TR SANTA LUCIA 2	23600	MARTOS	03 23 2009	020622413	0309 0309	75,36
0611	07 231030035946	MARTINEZ LOPEZ JUANA	CL SAN LUCAS 24	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021243617	0309 0309	100,48
0611	07 231030672712	ERRAHMANI - ABDELHAKIM	CL PUERTA JAEN 12	23600	MARTOS	03 23 2009	020625443	0309 0309	100,48
0611	07 231031450227	PARRA NIETO JOSE MARIA	CL PEDRO MESA GOMEZ	23500	JODAR	03 23 2009	021253014	0309 0309	20,10
0611	07 231031666556	LAMTALSSI - ABDELHAMID	CL LOS FRANCOS 23	23700	LINARES	03 23 2009	020812066	0309 0309	40,19
0611	07 231033073561	TORRES ESPIN EMILIO	CL BLAS INFANTES 3	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021262512	0309 0309	66,98
0611	07 231033079928	LOPEZ TRIGUERO FRANCISCA	CL COMPOSITOR GAMEZ	23500	JODAR	03 23 2009	021262613	0309 0309	52,75
0611	07 231033186224	ESSALIH - SAID	CL BAJA SANTA LUCIA	23600	MARTOS	03 23 2009	020634739	0309 0309	66,98
0611	07 231033478335	LORCA PEREZ MANUEL	CL CIERZO ALTO	23686	VILLALOBOS	03 23 2009	020635749	0309 0309	71,17
0611	07 231034745294	ALARCON VICENT RAFAEL	CL ANGOSTA, 13	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021270895	0309 0309	41,87
0611	07 231035505635	TUTUIANU - ALIN IONUT	CL LEPE 19	23600	MARTOS	03 23 2009	020641914	0309 0309	82,90
0611	07 231035505736	TUTUIANU - ALEXANDRO C	CL LEPE 19	23600	MARTOS	03 23 2009	020642015	0309 0309	58,61
0611	07 231035882117	REYES FERNANDEZ MARIA	CL ENRIQUE JARDIEL P	23700	LINARES	03 23 2009	020817019	0309 0309	45,22
0611	07 231038057139	LORCA PEREZ MARIA ROSARI	AD VILLALOBOS S/N	23680	ALCALA LA RE	03 23 2009	020650705	0309 0309	71,17
0611	07 231038341065	DAOUD - ELHADJ	CL HOYA DON GASPAS 5	23485	POZO ALCON	03 23 2009	021287972	0309 0309	52,75
0611	07 231039335014	TAOUSSI - ABDELOUHED	CL CARNICERIA 17	23600	MARTOS	03 23 2009	020658583	0309 0309	100,48
0611	07 231039741909	ABBAOUI - HAMID	CL CORONADA ALTA 4	23600	MARTOS	03 23 2009	020661011	0309 0309	100,48
0611	07 231039826983	MARIN FERREIRO SEBASTIAN	CL NAVAS DE TOLOSA 4	23500	JODAR	03 23 2009	021296056	0309 0309	79,55
0611	07 231039882557	BAENA MARIN MARIA DE LOS	CL SEREZUELA 29	23500	JODAR	03 23 2009	021296662	0309 0309	100,48
0611	07 231040076658	EL HACHIMI - IBRAHIM	CL ROA 20	23600	MARTOS	03 23 2009	020665859	0309 0309	100,48
0611	07 231040094745	ARTAIB - BOUZZA	CL JUELA PEÑA 15	23600	MARTOS	03 23 2009	020666162	0309 0309	96,29
0611	07 231040104546	AZIZI - MOHAMED	CL CARNICERIA 17	23600	MARTOS	03 23 2009	020666364	0309 0309	79,55
0611	07 231040135767	OUABBI - MOHAMED	CL SAN JUAN DE DIOS	23600	MARTOS	03 23 2009	020667980	0309 0309	58,61
0611	07 231040135868	BOUACHDAD - JAOUAD	CL SAN JUAN DE DIOS	23600	MARTOS	03 23 2009	020668081	0309 0309	22,61
0611	07 231040149612	CHARAI - ABDELFATTAH	CL PUERTA DE JAEN 38	23600	MARTOS	03 23 2009	020668485	0309 0309	43,54
0611	07 231040252066	PARRA ALMANZA JOSE	CL MERCED ALTA 6	23002	JAEN	03 23 2009	021446004	0309 0309	40,19
0611	07 231040351793	MOULKHAIL - ABDESLAM	CL BAJA SANTA LUCIA	23600	MARTOS	03 23 2009	020671620	0309 0309	100,48
0611	07 231040377762	FARAJOY - HANANE	CL JUAN MONTILLA 12	23002	JAEN	03 23 2009	021446913	0309 0309	58,61
0611	07 231040593788	TALLATE - ABDELKEBIR	CL FUENTE DEL ALAMIL	23006	JAEN	03 23 2009	021447923	0309 0309	79,55
0611	07 231040970674	FOUZI - MOHAMED	CL TORREDONJIMENO 8	23600	MARTOS	03 23 2009	020686875	0309 0309	100,48



RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611	07 231040994320	IOAN - BARSAN	CL CRUZ COLORAD 13	23480	QUESADA	03 23 2009	021322732	0309 0309	100,48
0611	07 231042163976	CORUN - ELVIRA ELENA	CL GENERAL PRIM 4	23260	CASTELLAR	03 23 2009	021343243	0309 0309	92,10
0611	07 231042205103	NICOLAE - GINDILA	CL EMPERADOR CARLOS	23400	UBEDA	03 23 2009	021347384	0309 0309	100,48
0611	07 231042236526	BARBUCEANU - MARIAN	CL ANA DE JESUS 17	23280	BEAS DE SEGU	03 23 2009	021349913	0309 0309	92,10
0611	07 231042276639	CIOBANU - IULIAN BOGDA	AV UBEDA 4	23480	QUESADA	03 23 2009	021351630	0309 0309	58,61
0611	07 231042305840	BURSUCANU - ADRIAN	CL VANDELVIRA 2	23400	UBEDA	03 23 2009	021353549	0309 0309	50,24
0611	07 231042305941	BURSUCANU - NELU	CL VANDELVIRA 2	23400	UBEDA	03 23 2009	021353650	0309 0309	50,24
0611	07 260026400507	VILCHEZ SANCHEZ CRISTOBA	CL PEDRO HERRERA ZAM	23500	JODAR	03 23 2009	021358805	0309 0309	42,71
0611	07 260026699587	VILCHES HIDALGO JOSE	CL SERREZUELA 35	23500	JODAR	03 23 2009	021358906	0309 0309	100,48
0611	07 280166335085	ABOLAFIA MIRANDA EDUARDO	CL ROA 36	23600	MARTOS	03 23 2009	020705568	0309 0309	28,46
0611	07 280242145740	OLMEDO OLMEDO AGUSTIN	CL BLASCO IBAÑEZ TOR	23700	LINARES	03 23 2009	020826618	0309 0309	36,84
0611	07 281166850524	MENDOZA SALVATIERRA JOSE	CL TOSCA 1	23485	POZO ALCON	03 23 2009	021364461	0309 0309	41,87
0611	07 281196301037	ZOUGGAGH - CHARIF	CL SAN JUAN DE DIOS	23600	MARTOS	03 23 2009	020708905	0309 0309	100,48
0611	07 281202520252	CERNADA SANCHEZ SONIA	CL CARNICERIA 33	23600	MARTOS	03 23 2009	020709006	0309 0309	20,10
0611	07 291002781775	NAVARRO MARIN DOLORES	CL CARRETERA DE BARR	23740	ANDUJAR	03 23 2009	020971007	0309 0309	100,48
0611	07 300075848692	MONGE CARMONA AURELIO	CL NUEVA 6	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020828032	0309 0309	100,48
0611	07 300079654631	BELMONTE BETETA MARIA	CL PLOMO 21	23700	LINARES	03 23 2009	020828133	0309 0309	36,00
0611	07 300087446862	SERRANO PUJAZON GLORIA	CL NUEVA 132	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020828436	0309 0309	7,54
0611	07 300089710804	MENGIBAR HIDALGO ROSA	CL ANTONIO CUADROS 8	23500	JODAR	03 23 2009	021370020	0309 0309	96,29
0611	07 300090026658	BARRIGA MATEOS MARIA LUI	CL JAEN 14	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020828739	0309 0309	100,48
0611	07 300092888259	LOPEZ MORENO JOSE MANUEL	CL NUEVA 45	23510	TORREBLASCOP	03 23 2009	020828840	0309 0309	33,49
0611	07 301008345014	MARTINEZ MARTINEZ MONSER	CL SIERRA DE LAS VIL	23477	CHILLUEVAR	03 23 2009	021374363	0309 0309	62,80
0611	07 301021718482	CALLEJON OLMO RAQUEL	CL DOLORES TORRES 27	23600	MARTOS	03 23 2009	020711935	0309 0309	100,48
0611	07 301043019379	ZIANI - AHMED	CL PINTOR MURILLO 7	23280	BEAS DE SEGU	03 23 2009	021380326	0309 0309	58,61
0611	07 310048008459	MORENO MUÑOZ MARIA	BO LA CONSTITUCION 1	23500	JODAR	03 23 2009	021383861	0309 0309	83,74
0611	07 411020625030	FERNANDEZ FAJARDO FRANCI	CL DOCTOR EDUARDO AR	23004	JAEN	03 23 2009	024741576	0309 0309	38,52
0611	07 430044512862	LORCA CARRILLO JOSE BERN	AD VILLALOBOS S/N	23680	ALCALA LA RE	03 23 2009	020721433	0309 0309	25,12
0611	07 431013909867	VILLEN NAVARRO LUIS	CL CAMILO JOSE CELA	23660	ALCAUDETE	03 23 2009	020722847	0309 0309	92,10
0611	07 441002388675	EL GOURRAMI - SAID	CL CARMEN 20	23470	CAZORLA	03 23 2009	021394773	0309 0309	83,74
0611	07 451012226277	IQBAL ZAFARI - ZAFAR	CL AUREA GALINDO 69	23700	LINARES	03 23 2009	020832173	0309 0309	17,58
0611	07 451015379181	VRICIAN - TOADER	CL SEGOVIA 7	23700	LINARES	03 23 2009	020832274	0309 0309	87,92
0611	07 451026243585	CORFU - CRISTIAN	CL EMPERADOR CARLOS	23400	UBEDA	03 23 2009	023055695	0309 0309	79,55
0611	07 470031321380	MONTALVO PEREZ BENIGNO	CL LA LIBERTAD 24	23480	QUESADA	03 23 2009	021400635	0309 0309	20,93
<i>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</i>									
1211	10 23108636564	OSUNA ESCRIBANO ANTONIO	CL MONACO 14	23700	LINARES	03 23 2009	020396683	0309 0309	193,09
1211	10 23110531401	LINDE BLANCO JUAN MARIA	AV ANDALUCIA 46	23003	JAEN	03 23 2009	020406787	0309 0309	193,09
1211	10 23111883135	VIOSQUEZ FERNANDEZ JOSE	CL SENEN SEGURA 13	23260	CASTELLAR	03 23 2009	020400121	0309 0309	25,75
1211	10 23112245065	SIMARRO BELMAR FRANCISCA	CL PUERTA DE JAEN 16	23600	MARTOS	03 23 2009	020394360	0309 0309	193,09
1221	07 231038842132	KUZMENKO - NADEZDA	CL CORREDERA DE SAN	23700	LINARES	03 23 2009	020396178	0309 0309	193,09
1221	07 231040444349	ARCE LEON LINA MARIA	CL FRANCISCO TOMAS Y	23009	JAEN	03 23 2009	020404767	0309 0309	38,63
1221	07 281180678579	SANCHEZ OROZCO CECILIA G	CL AUREA GALINDO 77	23700	LINARES	03 23 2009	020396380	0309 0309	193,09

El Subdirector Provincial (ilegible).

- 11491

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 23/01, de Jaén.**

**Edicto.**

*NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL*

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992, suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («B.O.E.» de 25 de junio), ha dictado la siguiente:



**Providencia de Apremio:** «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («B.O.E.» de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el Título Ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los Bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los Intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso \_\_\_\_\_ hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ADMINISTRACIÓN: 01.

REG./SECTOR: 0111 - RÉGIMEN GENERAL.

CCC/NAF	IMP. PRINCIPAL	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	IMP. RECARGO	IMP. COSTAS	IMP. TOTAL	NÚM. CERTIFICACIÓN	F. EXPEDICIÓN	PERÍODO	CONCEPTO (*) URE (**)
07 230063413851	1.886,68	MIRANDA LOPEZ FERNANDO	377,34		2.264,02	23 2009 050025234	16/10/09	05/08 08/08	23 01

(\*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal.

(\*\*)

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	NÚM. CUENTA
2301	CL ADARVES BAJOS 2	23001 JAEN	953 0245630	953 0245634	0049 1888 69 2710168602

Jaén, a 27 de noviembre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

– 11314

## Ministerio de Administraciones Públicas

### Subdelegación del Gobierno en Jaén.

#### Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, («B.O.E.» 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, («B.O.E.» 172 de 20 de julio).



Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART. = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS = Puntos.

20091106NB23

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
230450802481	KYROLOSS GORGY KHALIL, I.	X3266052Y	SAN VICENTE RASPEIG	25.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450753891	DIAZ LUENGO, ANTONIO	08656852	TORREVIEJA	16.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450698569	PROMOCIONES FRANCISCO LINA	B04324661	ADRA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450814537	MURCIA PEREZ, ANTONIO	22453076	ALMERIA	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450668905	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARTIN	27494392	ALMERIA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405390860	GIMENEZ GARCIA, FRANCISCO J	75254599	ALMERIA	18.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
239405412668	DIAZ GOMEZ, CRISTINA	27525421	HUERCAL DE ALMERIA	15.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450659436	MENDES, VICTOR	X3153542N	LA MOJONERA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450706153	VIAJES AIRON, S.L.	B04240586	ROQUETAS DE MAR	21.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
230450812127	ALVAREZ RAMOS, GUILLERMO A.	77167704	AGUADULCE	06.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450735480	PELEGRINA JIMENEZ, FCO MIGU	45590302	EL PARADOR	24.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450693973	LOPEZ MUÑOZ, GEMA ISABEL	25973984	EL BARCO DE AVILA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450789439	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA	B62340641	BARCELONA	08.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239048578127	ROCHER CARRION, JORGE	38106083	BARCELONA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450659412	GOMEZ DE MEMBRILLERA GALIAN	47714779	BARCELONA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230048871078	ROCA PEREZ, PAU	47733122	BARCELONA	14.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
230450809967	PEDRERA POMEDA, MIGUEL ANGE	50030965	BARCELONA	04.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450736467	GARCIA GUERRERO, ANGEL	25938612	MANLLEU	09.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450807508	MARTINEZ POLO, ANDRES	46033861	RIPOLLET	30.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450818646	GARCIA INFANTES, ROSA	38399099	RUBI	19.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450809189	BERNAL GONZALEZ, LAURA	71136097	S COLOMA GRAMENET	02.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450691125	JIMENEZ ESPADAS, FRANCISCA	05617839	TEIA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450818828	KARIMI, GHIZLANE	X7956586N	MERIDA	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230048907176	CARDENAS SERRANO, JUAN	25917172	MONTIJO	20.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
230450764900	J C PRODUCCIONES Y DISTRIB	B48417745	BILBAO	16.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450797898	FERNANDEZ LEMOS, JOSE MARIA	14545085	BILBAO	20.08.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230405391300	TIANI, RACHIH	NO CONSTA	SANTURTZI	02.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
230405428905	DOISTUA LARREA, JOSE	14456081	GALDAKAO	14.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
230450816340	CHARIKI, M HAMMED	X3162688G	ONDARROA	27.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450816121	BELAIDI, EL HASSAN	X3858003Y	SESTAO	26.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450628304	URRUTIA BELDARRAIN, FERNAND	16036126	SOPELANA	12.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450685927	SANZ MONTERO, JOSE LUIS	16042873	URDULIZ	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450669569	BURTELECOM DOS MIL, S.L.	B09374737	BURGOS	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450692968	AVI LAULA, MARIA LUCIA	26180892	MIRANDA DE EBRO	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450678339	AGROPEC ARROYO RUBIO, S.L.	B09422213	PAMPLIEGA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450694394	EL HABBARI NASYF, ABDELALI	48114061	ARTEIXO	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450805524	PIN VILA, FRANCISCO JAVIER	32792473	CULLEREDO	29.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230405392339	TERCEIRO RODRIGUEZ, MARIA L	32354889	OLEIROS	17.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
239450696032	PENA MARIÑO, EUGENIO JAVIER	46211767	VILLESTRO SANTIAGO	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450697176	VELASQUEZ CHACON, JUAN CARL	X4216925J	ALGECIRAS	16.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450814859	CELIS INFANTE, JOSE ANDRES	32051380	LA LINEA CONCEPCION	22.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450693870	ARAGON ARCAS, IBAN BENJAMIN	75963138	LA LINEA CONCEPCION	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450809670	DIESTE FUENTES, JOSE IGNACI	45060924	CEUTA	03.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450696639	BLANCO RODRIGUEZ, CARLOS	74788364	CEUTA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450668991	MUÑOZ CASTILLO, BARTOLOME	31000281	ALMODOVAR DEL RIO	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450813284	ALCANTARA GUERRERO, JUAN A.	44354896	CORDOBA	11.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450815013	FERCOFLOOR SLL	B14639421	MONTILLA	22.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450792451	RUIZ ESCASO, PABLO	53039594	FUENTE EL FRESNO	13.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
239450654657	PROMANCHA MANZANARES, S.L.	B13307301	MANZANARES	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450653264	ESPINOSA SEGOVIA, JOSE MARI	70644507	MORAL DE CALATRAVA	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450813030	VARGA, VALER	X7044860Y	PORZUNA	12.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450717989	GAVRIL, BONACIU	X7304312H	TORRENUOVA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239405329315	CORNICI, ELENA CRISTINA	X8380855T	VILLARRUBIA DE OJOS	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450697760	JOULANE, MOHAMED	X2157908W	LA JONQUERA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450816303	XUE, JINGJIANG	X1443148J	ARMILLA	27.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450701271	PEREZ VILLEGAS, HUGO	44284497	ARMILLA	21.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
230450808525	CALVACHE MILLET, ANTONIO	75165922	CULLAR VEGA	31.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450689714	PROMOCIONES ARQUITECTURA I	B18504381	GRANADA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450762624	PROMOCIONES ARQUITECTURA I	B18504381	GRANADA	22.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450695210	CAMACHO CAMERO, LUIS FELIX	X7463674J	GRANADA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450814355	MOLINA ROMERO, CLOTILDE A.	02191893	GRANADA	19.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450700620	CASTRO CORDERO, BALTASAR	24104334	GRANADA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450805160	ALEJO MARTINEZ, MIGUEL	24170281	GRANADA	28.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230405412764	LUQUE BERRUEZO, ANTONIO M.	24170805	GRANADA	22.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239405365680	MESA OCAÑA, JUAN	74551087	GRANADA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230048685842	ARROYO FERNANDEZ, JOSE MARI	74660463	GRANADA	26.06.2009	100,00		RD 1428/03	074.1		
230405429193	CARRASCO MOLINA, FRANCISCO	75090842	GRANADA	15.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230405434851	LOPEZ MARTOS, MARIA LUISA	75127123	GRANADA	14.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
230405391773	MARTIN MORALES, PABLO	75141390	GRANADA	09.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
230405392315	CASCALES MARTOS, JOSE ANTON	38484377	GUADIX	17.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.		
230405428851	MIRANDA PEREZ, LUISA MARIA	44265398	HUETOR VEGA	14.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
239450697711	RODRIGUEZ MARTINEZ, MIGUEL	24274074	LA ZUBIA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450817010	ALAMINO LUJAN, VANESSA	15470272	LAS GABIAS	28.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230048903602	ESPECTACULOS YUMARA DOS MI	B18642918	MOCLIN	07.07.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
230450811925	VIVAS GONZALEZ, JAIME	02494003K	MONACHIL	06.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230405444108	CONEBOY, CLAIRE	X9115385W	ORGIVA	06.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
230450815001	GRUPOS ESTUDIOS DE MERCADO	B18527820	OTURA	22.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230048902646	CARMONA FERNANDEZ, ENRIQUE	24072420	PINOS PUENTE	24.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		
230048901009	BUSTAMANTE FAJARDO, MARGARI	74641227	PINOS PUENTE	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
239450700278	BONACHERA GRANADOS, ISIDRA	29078562	FUENSANTA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450689969	LOPEZ OTEO, GEMA	50851676	ALOVERA	14.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450686555	PALOMEQUE MARTINEZ, JOSE	51597245	ILLANA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450813880	PEREZ HUELVA SLU	B21453311	CARTAYA	17.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450766695	BLANCO PEREZ, MOISES	48923983	LEPE	19.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230047972227	OCHOA RODRIGUEZ, ALEXIS R.	26256363	VILCHES	27.06.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
230450817691	KARPAROVA, VESELINA	Y0590373T	LEON	29.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450677876	ALVAREZ DEL RIO, FLORENTINO	13752112	LEON	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450702822	DOUAH OUAHIB, EMBAREK	16612383	ARNEDO	21.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
230450815165	BAKKALI, JAMAL	X4187864R	LOGROÑO	23.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450699434	CHALLAOUI, ABDELKARIM	X8243934K	LOGROÑO	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450647207	HORNERO ROLDAN, RAFAEL	00772875	LOGROÑO	31.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450802456	MERILLAS GONZALO, DANIEL	09024969	AJALVIR	25.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450811056	TAPERSA GESTION, S.L.	B84681063	ALCALA DE HENARES	05.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450674863	GARCIA LOPEZ, MARIA CARMEN	08974821	ALCALA DE HENARES	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450673720	CORZO DURAN, ROSA MARIA	08999366	ALCALA DE HENARES	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450725214	GARCIA ABAD MATEA, IRENE	09015050	ALCALA DE HENARES	20.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450778053	ROMERO CHAPARRO, MANUEL	09030138	ALCALA DE HENARES	31.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
239450682471	TVI EUROPE LIMITED SUC EN	NO CONSTA	ALCOBENDAS	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450710521	SUMINISTROS TECNICOS PROMA	B83211011	ALCORCON	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450796780	VELASCO MARTINEZ, OSCAR	08039030	ALCORCON	18.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450746990	AGZANNAY EL YAABOUBI, M.	49140610	ALCORCON	09.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
230405443116	ORTEGA MORENO, MA DEL CARM	05241412	ARGANDA	29.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450821050	TRANSGLOBE PICTURES, S.L.	B83464651	BOADILLA DEL MONTE	06.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450811019	PUENTE LOZANO, AGUSTIN	51448366	CASARRUBUELOS	05.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450791513	ARMERO FREESE, EVA M	05270542	COBEÑA	11.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450736420	MEDINA SERNA, ANDRES	X4591395C	COLLADO VILLALBA	16.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450675788	MORENO FONSECA, JOSE VIDAL	51058265	COSLADA	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405409250	ALVAREZ BUSTAMANTE, LUIS M.	52348235	COSLADA	26.07.2009	120,00		RD 1428/03	052.	2	
239450634695	COLLINS WABA, JOSE ALFREDO	X3768267Q	FUENLABRADA	11.08.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
230450811688	MERLOS CHICHARRO, MARIA I.	26474518	FUENLABRADA	06.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450800885	BARHOUN ALVAREZ, YUSEF	49014810	FUENLABRADA	23.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450636970	LOPEZ LOPEZ, EMILIO	75657347	FUENLABRADA	21.03.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
239450713510	ORFEO Y EURIDICE S L	B84277904	GALAPAGAR	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450703310	ABABOU, FADEL	X5165891E	GALAPAGAR	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450698053	IUGA, DRAGOS DANIEL	X9881101W	HUMANES DE MADRID	21.09.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
239450747854	MASA MORENO, ROCIO	09453532	HUMANES DE MADRID	15.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450649790	SALADO DE LA TORRE, MONICA	46882363	LEGANES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450776068	QUEROL CAMACHO, VANESA	53415218	LEGANES	29.07.2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	
230450818403	MARINVEST S A	A28992741	MADRID	18.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450691915	ROYAL AL ANDALUS SA	A81479107	MADRID	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450814677	EL RINCON DE LAS HIERBAS S	B80265572	MADRID	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450713674	SAMAYTRON, S.L.	B81586042	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450711185	CONSTRUCCIONES DIANA NAVAR	B81652364	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450812097	CABRERA BELAIRE ASOCIADOS	B81674772	MADRID	06.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450810015	INVERSIONES TRANSMILENIUM	B82406653	MADRID	04.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450812632	REYGA DISEÑO, S.L.	B82598145	MADRID	11.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450817540	MARCANDANI, S.L.	B82736752	MADRID	29.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450814562	INDUSTRIAL FINANCIERA DPH	B83059378	MADRID	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450816704	SAMARIA CONSULTING, S.L.	B83419499	MADRID	27.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450700126	ALBALEY INVERSIONES, S.L.	B83615534	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450697383	IMERLAN, S.L.	B84040948	MADRID	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405442677	WEBORAMA IBERICA S L	B84422401	MADRID	16.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450733239	VELA IGUAL GUAPA, S.L.	B85022515	MADRID	21.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450710665	SUAREZ OLAVE, RICARDO	NO CONSTA	MADRID	01.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.		
230450763323	MEDINA MARRERO, AMAURIS A.	X2546890P	MADRID	13.07.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450705010	OCAMPO SOTO, MARIA JACKELIN	X3250384R	MADRID	21.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450713704	CRISTEA, MONICA	X3506249Z	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239405396250	ARIAS PILACUAN, KARINA D.	X3778132Z	MADRID	31.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450632376	EL HAULANT, ABDELUAHED	X4200214T	MADRID	29.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450812723	PARASKEVOPOULOS, IOANNIS	X4437113E	MADRID	11.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450698521	MOLINA CANTOS, ROSALINO O.	X4669514P	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450705495	MOLINA CANTOS, ROSALINO O.	X4669514P	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450698491	SBAMPATO, GIORGIO	X5506277P	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450656484	IANCU, MARIUS	X8885403C	MADRID	24.08.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450710259	BERESCU, CONSTANTIN	X9003990L	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450740665	GAVRILA, VIRGINIA	Y0571816G	MADRID	09.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450803114	DIAZ SANCHEZ, MANUEL	00133433	MADRID	26.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239405332351	VALDEMORO GIMENEZ, JOSE MAR	00277220	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450790545	GADEA AMADOR, OSCAR	00390344	MADRID	10.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450753805	ALONSO FRANCO, CAYETANO	00499691	MADRID	16.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450663555	DE LA CRUZ DIAZ, ESPERANZA	00641105	MADRID	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450650690	JULIAN SEVILLANO, JOSE LUIS	00672153	MADRID	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450814458	JUAREZ SMITH, RAUL	01185816	MADRID	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450776627	CORSINI FREESE, EDUARDO A	01347731	MADRID	29.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
230450782147	VELASCO BARRIO, MARIA D.	01375258	MADRID	03.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450708460	DEL AGUILA GOICOECHEA, E.	01469103	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450808288	GOMEZ MANZANEQUE, FERNANDO	02515469	MADRID	31.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230405429120	GALLARDO SANCHEZ, FERNANDO	02523373	MADRID	15.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450682616	DEL SAZ REAL, JOSE MANUEL	02672682	MADRID	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450785665	COLMENAR PALOMARES, MARIANO	03084308	MADRID	06.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450698831	MYERS BROWN, SANDRA SUE	05205839	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450799913	VILLALBA MORENO, SIMEON	05231855	MADRID	24.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450704806	MORAN SANTOR, JORGE	05265963	MADRID	09.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450806140	ANTON LOPEZ, JAVIER	05359790	MADRID	29.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450652478	CURTO IZQUIERDO, ALBERTO	05430567	MADRID	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405443803	GOMEZ GIL, RAUL	06560461	MADRID	05.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450753209	DELGADO VAZQUEZ, VICENTE	07234506	MADRID	15.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450800174	VAZQUEZ ANTON, PEDRO MANUEL	07505252	MADRID	23.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230405405371	ORTEGA DIAZ, DAVID	11825774	MADRID	28.06.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230450815153	MENDEZ REYES, PABLO	11863089	MADRID	11.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450773316	MORILLO VELARDE DEL PESO, J	19465217	MADRID	26.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450808252	SEGIMONT ESCOBEDO, FRANCISC	21650375S	MADRID	31.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
239450698612	JIMENEZ TOÑA, IGNACIO	30691683	MADRID	09.09.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
230450676190	VALDERAS MARTOS, JUAN JESUS	33362418	MADRID	01.05.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230450811550	SANZ CAZON, ALEJANDRA	33521538	MADRID	05.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450627605	MANCHADO RODRIGUEZ, EDUARDO	33523733	MADRID	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450708373	BERNARDO BLANCO, IRENE	46865645	MADRID	30.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450792487	GALLEGO SAN PEDRO, JULIA B.	46865808	MADRID	13.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
239450643854	CAMACHO PEREZ, ANTONIO	50104240	MADRID	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450812309	MUÑIZ AGRELO, MARIA MERCEDE	50441616	MADRID	06.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450700590	URREGO URREGO, MELIA YOLAND	50557195	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450799007	ARNANZ VILLALTA, JUAN CARLO	50675890	MADRID	22.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
230405414700	ESTEVEZ GARCIA, MA CRISPINA	50691126	MADRID	12.07.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	
230450808458	CAMPOS CABRERA, ALFONSO	50841355	MADRID	31.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230405424614	GAHETE SANCHEZ, JOSE	50842539	MADRID	29.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
230450817060	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANGEL E	50875330	MADRID	28.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450805986	DE PAUL RAMIREZ, NICOLAS M.	50900726	MADRID	29.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450785197	CRISTOBALENA LOPEZ, MARIA E	51083578	MADRID	06.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450714939	FRUTOS FERNANDEZ, JESUS	51352861	MADRID	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450816133	RAMOS VECINO, BELEN	51448679	MADRID	26.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450756065	CAMPOS GARCIA, JOSE LUIS	51488016	MADRID	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450693849	GALLEGO MONTILLA, ANTONIO	52541299	MADRID	15.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450646124	LEON PICAZO, JESUS	52892093M	MADRID	29.03.2009	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230450786761	RAMOS MUÑOZ, FRANCISCO JAVI	70351601Y	MADRID	07.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450812012	PEREZ RODRIGUEZ, DAVID	75811805	MADRID	06.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450776410	SARO CAMPOS, PEDRO ANTONIO	26473448	MAJADAHONDA	29.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
239450751626	AYYOUBI, JAWAD	X3420874S	MARTIN VALDEIGLESIAS	15.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450650913	EL PORCHE DE MECO S L	B80951973	MECO	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450807557	VIVICARS, S.L.	B81909533	MOSTOLES	31.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450683402	IRIONDO ORTEGA, ANTONIO	51609356	MOSTOLES	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450715579	GADDOURA, MOHAMMED	X1999261D	NAVALCARNERO	21.09.2009	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
239450700096	SABAS BEDOYA, HECTOR FABIO	X5084187Z	PARLA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450609986	DE LA FUENTE CASAMAR, LUIS	24775263	POZUELO DE ALARCON	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450785793	PEREZ PRIETO, RUBEN	50461607	POZUELO DE ALARCON	06.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450741250	DE LA FUENTE HERNANDEZ, C.	05269414	QUIJORNA	27.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
230405429405	MONCHO MORENO, S.L.	B82303405	RIVAS VACIAMADRID	15.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450697097	CARPIO GOMEZ, RICARDO	02243304	RIVAS V	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450696238	HERNANDEZ IBAÑEZ, JOSE	51604503	SAN FERNANDO HENARES	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450653355	MORENO LLORENTE, RAFAEL	52342533	SAN FERNANDO HENARES	25.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450814495	BLAZQUEZ GARCIA, JAVIER	52865318	SAN FERNANDO HENARES	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450812644	DOMINGUEZ IÑARRA, DAVID	30816697	SAN SEBASTIAN REYES	11.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)





EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
230405428887	MORENTE GONZALEZ, IGNACIO	53106824	SEVILLA LA NUEVA	14.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
230450815736	HENIFER S A	A78016334	TORREJON DE ARDOZ	25.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450657877	RUIZ CARRASCO, SONIA	28772182	VILLAMANTILLA	11.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450651978	AUTODRIANO BREMEN, S.L.	B84565803	VILLANUEVA DE CAÑADA	24.08.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
230450811196	IKOTEC MORRISON, S.L.	B92366483	ALHAURIN DE LA TORRE	05.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450807892	PLAZA GALIANO, JOSEFA	24904236	ALHAURIN EL GRANDE	31.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450799664	HANBALI, MOUNIR	X2884980K	ANTEQUERA	23.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450693390	OLIVA IGLESIAS, FRANCISCO J	74916063	ANTEQUERA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405375755	TRANSPORTE BENTOMIZ, S.L.	B29743897	ARENAS	08.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450772804	TROYA LOPEZ, JUAN LUIS	25587655	ARRIATE	26.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450605350	SCANDURRA, GLADYS E.	X3608920J	ARROYO DE LA MIEL	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450700400	AGUILERA RUIZ, FRANCISCO	24123642	BENAMOCARRA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450809487	BARAN, TIBERIUS	X8409284R	CUEVAS DE SAN MARCOS	03.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450629110	ONWHEELS DOS MIL SEIS, S.L.	B92713650	ESTEPONA	24.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
230450784387	VERA ORCHA, DIEGO	32041436	ESTEPONA	05.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
239450698478	GRUND GESTION INMOBILIARIA	B29867579	FUENGIROLA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450666696	JARAMILLO RUBIO, RICARDO	X5516486M	FUENGIROLA	25.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450629535	ORDOÑEZ SERRANO, FRANCISCO	79018792	FUENGIROLA	25.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450692208	REPRESENTACIONES GALAMA, S.L.	B92857085	MALAGA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450808951	MALJKOVIC, BOZIDAR	X1144727V	MALAGA	01.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450815530	HORRIDGE, ROBERT GEORGE	X3309929E	MALAGA	25.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450764479	FALLA MUÑOZ, JANNER ANTONIO	X5060970G	MALAGA	15.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450790259	FERNANDEZ CALVILLO SANCHEZ	02602823	MALAGA	09.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230405404019	MARQUEZ LEIVA, CARMEN	25049866	MALAGA	19.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450814525	PAZ LUNA, ANTONIO	26814641	MALAGA	20.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450811871	RODRIGUEZ NAVARRETE, JOSE C	44580447	MALAGA	06.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450792979	PALMA TRIVIÑO, JOSE ANTONIO	44581467	MALAGA	13.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450787017	SOLER ALMOGUERA, CARIDAD	44582010	MALAGA	07.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450640488	VAREA SANCHEZ, MARIA DOLORE	76427655	MALAGA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450605178	CANDANER CANDANER, CEMAL	76637908	MALAGA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450688618	DONEV DIMITROV, DIMITAR	X4110696K	CHURRIANA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450747135	RIOS MEDINA, JOSE DAVID	74889332	SANTA ROSALIA	02.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230405414773	TAUROVEGA S L	B92551449	SAN LUIS DE SABINI	15.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
230450813703	ANDALUCIA SIERRA BLANCA, S.L.	B29597580	MARBELLA	12.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450701532	VEHICULOS AUTOMOVILES MARB	B92707793	MARBELLA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450701295	RBH REPRISE CAR MARBELLA 2	B92825298	MARBELLA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450692683	AMADOR FERNANDEZ, ANA BELEN	71500123	MARBELLA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450632030	MOVIMIENTOS GRUPO O V, S.L.	B29575529	SAN PEDRO DE ALCAN	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450681200	HOWARTH, NEIL	X6275193B	MIJAS	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450807296	IBÁÑEZ PEREZ, LAUREANO	52752615	MIJAS	30.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450686348	CHRISTENSEN, PAL	X0820797L	MIJAS COSTA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450752205	AGUAYO GUTIERREZ, MARIA A.	33515074	MIJAS COSTA	15.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450808197	STABILE AVILA, FRANCISCO D.	44589867	LA CALA DEL MORAL	31.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450808124	VITERI GARRIDO, S.L.	B92361658	TORREMOLINOS	31.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450690893	ALFRED, DOROTHY MARIE ANGE	X8721366L	TORREMOLINOS	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450698508	DA SILVA, PATRICIA	Y0154651J	TORREMOLINOS	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450797047	LIMONES GARCIA, RAMON	05249324	TORREMOLINOS	19.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
230405376851	MANTECON REVUELTA, JOSEFA	17694232	TORREMOLINOS	28.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450774217	MEDINA RODRIGUEZ, CRISTOBAL	77468580	TORROX COSTA	26.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230450772555	MEDINA RODRIGUEZ, CRISTOBAL	77468580	TORROX COSTA	26.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230405375329	BEJERA, GHEORGHE	X6894473Q	VELEZ MALAGA	07.05.2009	120,00		RD 1428/03	052.		
230450817630	RAMOS DEL PINO CONSTRUCCIO	B29494283	MELILLA	29.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450664766	BUENDIA ROBLES, PEDRO MIGUE	25978294	MELILLA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450802080	OBADIA CHOCRON, DAVID	45272311	MELILLA	25.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
230450767950	TORRES FERNANDEZ, JAVIER	45303499	MELILLA	10.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450713467	MAFTEI, BOGDAN SILVIU	Y0378347B	CORELLA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450676872	GHEORGHIEV, ANDREI	X5460492Q	CORTES	25.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
239450754573	LUNA ELORZA, HUGO	72823641	ESTELLA	18.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450650860	GURE URTATS ADUR S L	B31557846	ZUASTI IZA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450686361	KERZAZI, MHAMED	X1967907G	URDIAIN	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450687729	FERNANDEZ MUÑIZ, JOSE RAMON	71921313	GUARDO	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450706554	REY VAZQUEZ, ANGELES	28665229	SON FERRER CALVIA	21.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450688151	AGUILAR SAN ISIDRO, JUAN B.	36129237	VIGO	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450702457	DAMOUN, ALI	X7405034T	CARBAJOSA DE SAGRADA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450694710	MANZANO SERRANO, JOSE IGNAC	07943916	SALAMANCA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450691733	RESTAURACION Y REHABILITAC	B91677880	BRENES	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450681995	CONSTRUCCIONES PALMA HIDALG	B91413864	BURGUILLOS	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450607209	MILEY PEREZ, FELIPE ANDRES	43800016	MAIRENA DEL ALJARAFE	19.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
230450820136	INDUSTRIAL LIMONES GONT, S.L.	B91726828	MARCHENA	02.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450689672	MARTINEZ MONTERO, MARIA D.	28823989	PILAS	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450815037	PEREZ ANDRADE, CARLOS RAMON	28642172L	SEVILLA	23.09.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
230450785549	CARMONA AGUELLES, REINALDO	28900970	SEVILLA	06.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
239450651607	ROMERO ROMERO, JORGE	30224630	SEVILLA	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450690789	FERNANDEZ VALDERRAMA, RAFAE	28467930	TOMARES	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450801142	OLAIZOLA SORALUCE, JOSE M.	72412970	AZPEITIA	24.08.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
239450650421	SUMINSTROS ELECTRICOS GABY	A20796041	DONOSTIA	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450709701	GESTION TECNICA DEL METAL	B20909636	DONOSTIA	21.09.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		
2394506660906	VARELA LLUVIA, MA BEGOÑA	15351137	EIBAR	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230405429144	ZUBELDIA TELLECHEA, JUAN L.	15931408	IRUN	15.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450642734	CABEZAS NICOLAS, MARIA PILA	39674732	EL VENDRELL	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
2304054443591	GARCIA ROMERO, JUAN DE DIOS	25160637	BORDON	03.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
239450689921	HAMMOUCH, ALI	X6870721T	TERUEL	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230450814549	MARIJUAN ADRIAN, GUILLERMO	13118793	GRANADILLA	19.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
239450748020	PIZARROSO SANCHEZ, LUIS J.	03859959	CARRANQUE	16.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450749530	PIZARROSO SANCHEZ, LUIS J.	03859959	CARRANQUE	16.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450703607	INVERSUMER, S.L.	B45543873	CHOZAS DE CANALES	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450711537	SANTOS RAMOS, JUAN ANTONIO	00670929	MENTRIDA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230048870773	BEZKOROVAYNY, VOLODYMYR	X4164476G	OCAÑA	06.06.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
239450666672	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMIT	F45016870	YELES	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450689684	GONZALEZ SALAZAR, PABLO	24308291	ALBORAYA	21.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
230405424304	CARDENAS ALDANA, ARNULFO	X5781742W	ALFAFAR	27.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
239450666428	SABRI, AHMED	X3265573X	BENAGUACIL	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450691058	VERDEJO PADILLA, MARIA D.	27207274	CARLET	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450683554	DE LAMO SERRANO, GREGORIO	24362346	PICASSENT	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450698960	RUIZ HERNANDEZ, JULIO	73757123	CAMPO ARCIS	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450651139	VARRI CARPINTERIA CERRAJER	B96775663	TORRENT	07.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450682276	CIFRE SANGONZALO, LIDIA	53602089	TURIS	14.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450699045	FORTEZA CASTAÑO, GUILLERMO	22666364	VALENCIA	21.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
239450754457	ALONSO ECHEVERRI, ERIKA Y.	X3311413B	MEDINA DEL CAMPO	16.09.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
239450754238	COMENDEZ PEREZ, ALVARO	12416733	VALLADOLID	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
230048907607	MUÑOZ AGUILAR, SUSANA	77340125	VALLADOLID	30.05.2009	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
230450806530	HERNANDEZ ARRIETA, TOMAS	44156907	VITORIA GASTEIZ	29.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450791800	GOGA, SORIN LILIAN	X6218535W	CARIÑENA	11.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
230450719905	PAEZ ESCUDERO, RAUL	26231553	ZARAGOZA	11.06.2009	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	

Jaén, 6 de noviembre de 2009.-El Subdelegado del Gobierno, P.D. el Jefe Provincial de Tráfico, JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE. – 11218

## Administración de Justicia

Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Edicto.

Procedimiento: Social Ordinario 525/2009.

Negociado: SG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2305044S20090002320.

De: Doña María Josefa Mendoza Cuenca.

Contra: Club Deportivo Linares.

Doña NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 525/2009, a instancia de la parte actora doña María Josefa Mendoza Cuenca contra Club Deportivo Linares sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25-9-09, del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Josefa Mendoza Cuenca, debo condenar y condeno a la empresa Club Deportivo Linares, al abono a la misma de la siguiente cantidad: 11.958.31 euros, cantidad que deberá ser incrementada con el 10% de interés anual por mora. Y así mismo debo absolver al FOGASA por falta de legitimación pasiva, sin perjuicio de sus obligaciones legales. Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, conforme al Art. 189.1 para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación. Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los Arts. 228 y 227 de la LP.L. la cantidad a que se le condena en la c/c. 20470000650525/09 que este Juzgado tiene abierta en Banesto de Jaén, Oficina Principal Roldán y Marín, s/n., y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresados en la c/c. 20470000890525/09 de la misma entidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Club Deportivo Linares actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 9 de noviembre de 2009.–La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

– 11088

**Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.****Edicto.**

Procedimiento: 520/2009.

Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2305044S20090002239.

De: Don Francisco Diego Martínez Sánchez.

Contra: Edelin Empresa Constructora.

*Cédula de citación:*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo.

Sra. MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, en los Autos número 520/2009, seguidos a instancias de Francisco Diego Martínez Sánchez, contra Edelin Empresa Constructora sobre Reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a Edelin Empresa Constructora como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día diecisiete de marzo de dos mil diez a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Edelin Empresa Constructora para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Jaén, a 11 de noviembre de 2009.–El Secretario Judicial (firma ilegible).

– 11089

**Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.****Edicto.**

Procedimiento: 676/2009.

Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2305044S20090002929.

De: Don Jaime Sánchez Hidalgo.

Contra: Vara Block, S.L.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en los Autos número 676/2009, seguidos a instancias de Jaime Sánchez Hidalgo contra Vara Block, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Vara Block, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día diez de febrero de dos mil diez, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Madrid, 70, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Vara Block, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jaén, a 11 de noviembre de 2009.–El Secretario Judicial (firma ilegible).

– 11090

**Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.****Edicto.**

Procedimiento: Social Ordinario 517/2009.

Negociado: K.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2305044S20090002219.

De: Don Pedro Román Hervás.

Contra: Consaburense de Limpiezas.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en los Autos número 517/2009, seguidos a instancias de don Pedro Román Hervás contra Consaburense de Limpiezas sobre Reclamación Cantidad, se ha acordado citar a Consaburense de Limpiezas como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día diecisiete de marzo de dos mil diez, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Madrid, 70, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Consaburense de Limpiezas para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jaén, a 12 de noviembre de 2009.–El Secretario Judicial (firma ilegible).

– 11118

**Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.****Edicto.**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 534/2009.

Negociado: A.

N.I.G.: 2305044S20090002302.

De: Don Fernando López Duro.

Contra: Vara Block, S.L.

Don MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2009, a instancia de la parte actora don Fernando López Duro contra Vara Block, S.L., sobre Despido se ha dictado Sentencia cuyo fallo, en lo necesario, es del tenor literal siguiente: «Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Fernando López Duro contra la empresa Vara Block, S.L., en reclamación por despido reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización de 3.304,44 euros, y en uno y otro caso, abone al actor los salarios de tramitación a razón de 43,84 euros diarios desde la fecha del despido, 5-06-09, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación».

Y para que sirva de notificación al demandado Vara Block, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

- 11119

**Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.****Edicto.**

Procedimiento: Social Ordinario 118/2009.

Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2305044S20090000435.

De: Don Miguel del Sol Arroyo y don Joaquín Torres Muñoz.

Contra: Álamo Carrocerías y Remolques 2020, S.L.

Don MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2009, a instancia de la parte actora don Miguel del Sol Arroyo y don Joaquín Torres Muñoz contra Álamo Carrocerías y Remolques 2020, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo, en lo necesario, es del tenor literal siguiente: «Estimar la demanda promovida por don Miguel del Sol Arroyo y don Joaquín Torres Muñoz contra la empresa Álamo Carrocerías y Remolques 2020, S.L., a quien condeno a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 7.562,02 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 2090 0000 65 0118 09, el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090 0000 89 0118 09, la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir.

Y para que sirva de notificación al demandado Álamo Carrocerías y Remolques 2020, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

- 11120

## Anuncios no Oficiales

**Comunidad de Regantes «Fuente de la Reja», de Pegalajar (Jaén).****Edicto.**

Por medio del presente edicto, se convoca a la Asamblea General ordinaria que esta Comunidad celebrará el próximo día 21 de diciembre, en el Salón del Centro Social de Pegalajar, a las 19,00 h. en primera convocatoria y a las 19,30 h. en segunda teniendo a tratar el siguiente:

*Orden del día:*

*Primero.*—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

*Segundo.*—Informe del Presidente sobre el estado de la Comunidad y comunicaciones varias.

*Tercero.*—Estado de cuentas al 30-11-2008, y presupuesto para el ejercicio 2010.

Ruegos y preguntas.

Pegalajar, diciembre de 2009.—El Presidente de la Comunidad, JOSÉ FERNÁNDEZ ESPINOSA.

- 11440

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

EDITA: Diputación Provincial de Jaén  
 ADMINISTRACIÓN: Palacio Provincial Plaza de San Francisco, 2  
 COMPOSICIÓN Y MAQUETACIÓN: Soproargra, S. A.  
 DEPÓSITO LEGAL: J. 1 - 1958